

Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN

CONTRATO DE OBRA DE «MILLORA, MODERNITZACIÓ I DOTACIÓ D'INFRAESTRUCTURES I SERVEIS EN EL POLÍGON INDUSTRIAL» - IVACE 2024, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (EXP. 1496/2024)

Xeraco, el día de la firma electrónica.

COMPARECEN

De una parte, la Sr. Avelino Mascarell Peiró, con DNI ***3268**, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xeraco, asistido por la secretaria general de la Corporación, Martina Grau Peris.

Y de otra, la Sr. Enrique Fernández-Delgado, mayor de edad, con DNI ***2832**, en representación de la empresa CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., con NIF A30032205, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Calle Mayor, 55 -Polígono Industrial Camposol -30006 del municipio de Puente Tocinos, provincia de Murcia, y correo-e urdecon@urdecon.es.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente contrato administrativo para la ejecución de los servicios referenciados, adjudicadas por medio de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y con varios criterios de adjudicación, según se desprende de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante resolución de alcaldía 2024-638, de fecha 04 de julio de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, con las siguientes características:

aprobo el expediente de contr	alacion de referenc	ia, cuit ias siguietiles cai	aciensiicas.		
Tipo de contrato	Contrato de obras	Contrato de obras			
Objeto	, ,	Mejora, modernización y dotación de infraestructuras en el polígono industrial de Xeraco.			
CPV	45233140-2 obras viales - 45232130-2 Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales 45233252-0 Aceras				
Servicios ANEXO IV	NO	División en lotes	NO		
Procedimiento	Abierto Regulación armonizada NO				
Forma de tramitación	Simplificado Órgano de contratación Alcaldía				
Presupuesto base licitación	196.377,97 € (196.377,97 € + 41.239,37 € de IVA)				
Valor estimado	196.377,97 €				
Duración	·	RES (3) meses contados desde la firma del acta de omprobación de replanteo y inicio de las obras			

SEGUNDO. Tramitada la licitación, la apertura de la documentación administrativa y la valoración de las ofertas presentadas, se requirió a la empresa CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., propuesta adjudicataria del contrato, para que en el plazo de 7 días





Codi Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC Medificació: Hass/Yeracao: Aceledromicae de plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 83 Ocuments signat electration: aceledromicae de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 83

AJUNTAMENT DE XERACO



Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40

P-4614500-I · www.xeraco.es



hábiles aportara la documentación prevista en los artículos 150.2 y 140 de la LCSP y en la cláusula 15 del PCAP y Anexos concordantes.

TERCERO. Dentro del plazo concedido por el licitador se ha presentado la documentación requerida y se ha constituido garantía definitiva mediante aval bancario, depositado en la Tesorería municipal, por valor de 9.519,42 € euros, la cual no será devuelta o cancelada hasta que se hava producido el vencimiento del plazo de garantía v cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto este sin culpa del contratista.

CUARTO. Mediante resolución de la alcaldía 2024-0794, de fecha 23 de agosto de 2024 se acordó adjudicar el contrato de obras "Mejora, modernización y dotación de infraestructuras en el polígono industrial de Xeraco" a la empresa CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., con NIF A46015129, notificándose debidamente la misma y publicándose en el perfil del contratante (<u>www.xeraco.es</u>).

QUINTO. De acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de cláusulas administrativas, el contratista suscribe en el presente acto declaración de ausencia de conflicto de intereses conforme al modelo recogido en el ANEXO IV.C de la Orden HFP/1030/2021,

Y conviniendo ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obras, lo formalizan en este documento administrativo, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

El Sr. Enrique Fernández-Delgado, representando a la empresa CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., se compromete a la ejecución del contrato de obras objeto de este contrato, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares (ANEXO I) y el de prescripciones técnicas que contiene el proyecto de obra aprobados a este efecto y con la proposición presentada, documentos contractuales que obran en el expediente y que acepta incondicionalmente sin ninguna reserva, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad, así como de acuerdo con las instrucciones que en interpretación técnica del pliego se dieron al contratista por el responsable del servicio, en los ámbitos de su respectiva competencia.

SEGUNDA. El precio del contrato será de DOS CIENTOS TREINTA MIL TRES CIENTOS SETENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (230.370,01 €), desglosado en:

CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (190.388,44 €).

IVA: TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.981,57 €).

TERCERA. La duración inicial prevista era de TRES (3) MESES, contados desde la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, de conformidad con lo establecido en el apartado I del cuadro-resumen y la cláusula 5 del PCAP.

El adjudicatario se compromete a la de reducción del plazo de ejecución de la obra en 15 días sobre el plazo inicial, por lo que el plazo de duración se calcula en setenta y cinco (75 días) de conformidad con el PCAP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, en conformidad con el que establecen los pliegos y a satisfacción del Ayuntamiento, la conformidad de los cuales se hará constar de forma exprés dentro del plazo de un mes de haberse producido la realización del objeto del contrato, por medio de informe emitido por el supervisor o responsable del contrato.



Validació: KDMJQTSHYHECTCYXFDWDCF9KC 32dő: Maps//keratonschelectronicae ment signat elschonicament des de la pistaforma esPublico Gestiona | Pâgina 3 de 83

AJUNTAMENT DE XERACO



Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-I · www.xeraco.es



CUARTA Se establece un plazo de garantía de UN (1) AÑO (1 año, más el compromiso de ampliar este plazo, en 12 meses) a contar de la fecha de recepción o conformidad del trabajo por lo tanto el plazo de garantía será de DOS (2) AÑOS, durante el cual el Ayuntamiento podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta al que contrata y a aquello que se ha estipulado en los pliegos. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado inconvenientes a los trabajos ejecutados quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Durante el periodo de garantía el contratista estará obligado a enmendar a costa suyo todas las deficiencias que se puedan observar en aquello que se ha ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieron derivar de las responsabilidades en qué hubiera podido incurrir, de acuerdo con aquello que se ha estipulado en el presente pliego y en la LCSP.

QUINTA. El adjudicatario se compromete a ejecutar, a su cargo y costa, las siguientes medidas de control de calidad en los términos previstos en el ANEXO X del pliego de cláusulas administrativas particulares relativas a los ensayos de control de calidad adicionales y a la inspección por circuito cerrado de televisión, entre la finalización de la obra y la suscripción del acta de recepción (marcar la opción que proceda con una cruz):

- Ensayos de control de calidad referidos al espesor de galvanizado de los báculos de luminarias o señales de tráfico (4 unidades) y a la determinación de la resistencia del hormigón de las zapatas y la balsa mediante rotura de probetas (3 unidades), y a la
- Inspección por circuito cerrado de televisión (cámara CCTV) de todos los tramos de red de saneamiento y de pluviales sobre los que se actúa en el proyecto, así como de los tramos anexos con los que conectan, para conocer el estado final y los posibles desperfectos.

SEXTA. El Sr. Enrique Fernández-Delgado Gavila, en representación de la empresa CONSTRUCCIONES URDECON, S.A. presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que se adjuntan al presente firmante en este acto, que son documento contractual, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, en los preceptos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre y lo Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo el que no se oponga a la Ley 30/2007; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el cual se despliega parcialmente la Ley 30/2007; supletóriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, si hay, las normas de derecho privado.

SÉPTIMA. El Sr. Enrique Fernández-Delgado Gavila, en representación de la empresa CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., en la condición de entidad que participa como contratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en los pliegos que rigen el presente contrato, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

OCTAVA. Ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados del Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Valencia, para resolver los litigios que puedan derivarse como consecuencia de la interpretación de cada una de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



Alcalde presidente

Sr. Avelino Mascarell Peiró

La secretaria accidental de la Corporación Sra. Irene Chaveli Furió

Por la mercantil, CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.

La representante de la empresa,

Enrique Fernández-Delgado Gavila







Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS DE «MILLORA, MODERNITZACIÓ I DOTACIÓ D'INFRAESTRUCTURES I SERVEIS EN EL POLÍGON INDUSTRIAL DE XERACO», COFINANCIADA POR EL IVACE 2024, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR				
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE XERACO			
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía			
UNIDAD TRAMITADORA	Unidad de Contratación (Secretaría)			
UNIDAD GESTORA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN	Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente			
VALORACIÓN DE OFERTAS	[X] Mesa de contratación [] Unidad Técnica Ver composición en el ANEXO IX			
Perfil de contratante: www.xeraco.es / https://	contrataciondelestado.es			
Dirección del órgano de contratación: Plaça de l'Esglèsia, 3 - 46770 Xeraco (Valencia)				
Correo electrónico del órgano de contratación	n: contractacio@xeraco.es			

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

NÚM. EXP.	1496/2024	TIPO DE CONTRATO OBRAS					
·		[] ABIERTO] ABIERTO				
Tipo de procedimie	ento	[X] ABIERTO SIMPLIFICADO					
		[] ABIERTO SIN	ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO				
Sujeto a regulación armonizada		[] SÍ	[X]NO				
Tramitación		[] ORDINARIA	[] URGENTE	X] ANTICIPADA			
Forma presentació	n de ofertas	Electrónica					
Plazo de presentad	ción			os a partir del día siguiente al de n en el perfil de contratante			

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

	ó d'infraestuctures i serveis en polígon industrial. IVACE ción de infraestructuras y servicios en polígono industrial.
Posibilidad de licitar por lotes [] SI [X] NO	Limitaciones de lotes[] Si, ver Anexo I [] NO
CPV principal:	42233140-2 Obras viales.
CPV complementarios	45232130-2 Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales 45233252-0 Aceras

D. PROYECTO Y RESPONSABLES

AUTOR DEL PROYECTO	Carlos Rizo Martí, Arquitecto		
Fecha de supervisión:	Fecha de aprobación proyecto: 27 de junio de 2024		
Empresas que, en su caso, han participado o			





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



asesorado	de	alguna	manera	en	la	fase	de
preparaciór	ı del	contrato:					

E. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Concepto	Importe (euros)
Presupuesto base de ejecución	165.023,50
13% gastos generales	21.453,06
6% beneficio industrial	9.901,41
Suma	196.377,97
21% IVA	41.239,37
Presupuesto de licitación con IVA	237.617,37
Aplicación presupuestaria	4220 62203

F. VALOR ESTIMADO

Conceptos	Importe (euros)		
Importe de licitación (IVA excluido)	196377,97		
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)			
Importe de las obras o suministros puestos a disposición del contratista (IVA excluido)			
Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)			
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	196377,97		

G. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

	Otras Entidades				
Ayuntamiento (aportación)	Entidad	Progra	Programa y fecha de concesión Cantidad		
96.821,09€	IVACE (140.796,25)	dotaci áreas Conce	Proyectos de inversión para la mejora, modernización i dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos 2024. Concesión por Resolución de fecha 15 de mayo de 2024, de la Presidencia del IVACE		
Colocación de cartel anunciador			SI[] NO[X]		
Tramitación anticipada			Mediante acuerdo del Pleno de la Corporaciór junio de 2024 se ha aprobado inicialmente la r 12/2024, modalidad de suplemento de crédito crédito la aplicación presupuestaria 4220-6220 infraestructures polígon industrial), una vez entre	modificación núm. o, que dotará de 03 (Modernització	

H. ANUALIDADES

EJERCICIO	Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	TOTAL
2024	€140.796,25 €	96.821,09 €	237.617,34 €



Codi Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC Verificació: https://xeraco.sedelectronica.es/ Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 83



Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



I. PLAZOS

PLAZO DE EJECUCIÓN:		TRES (3) MESES, contados desde la firma del acta de comprobación de replanteo y inicio de las obras				
PRÓRROGA	NO []	X] SI[]			
PLAZO DE GARANTÍA	UN (1)	año				
J. PROGRAMA DE TRABA	AJO					
Obligación de presentar ur	n programa de	trabajo	SI[X] NO[]		
K. CONDICIONES ESPEC	IALES DE EJ	ECUCIÓN I	DEL CONTRATO)		
[X] SÍ, ver ANEXO XIII			[] NO			
L. REVISIÓN DE PRECIOS	6					
[] SÍ, Fórmula:						X]NO
M. GARANTÍAS						
DEFINITIVA [X]SI[]N	0	Asciende a	a 5 % del importe	e de adjudicaci	ón, IVA exc	luido.
COMPLEMENTARIA [] S	I [X] NO	Asciende a	a % del presu darse en resoluc	puesto base d ción motivada	e licitación,	IVA excluido.
Admitida constitución med	iante retenció	n de precio	[]SÍ [X] NO			
N. ADSCRIPCIÓN OBLIGA	ATORIA DE M	IEDIOS				
[X] SÍ, Ver ANEXO VI			[] NO			
Ñ. CLASIFICACIÓN EXIGI	DA AL CONT	RATISTA				
LOTE GRU	PO		SUBGRUPO		CATEGOR	lÍΑ
		-	-			
O. SUBCONTRATACIÓN						
Tareas críticas que NO ad	miten subcont	ratación.		[] Sĺ. Ver Al	NEXO XVI	[X] NO
Obligación de indicar en la previsto subcontratatar	oferta las pre	staciones q	ue tenga	SÍ [X]NO	
P. CESIÓN DEL CONTRA	то					
[] SÍ, Ver ANEXO XVI			[X] NO			
Q. MODIFICACIONES COI	NTRACTUAL	ES PREVIS	TAS			
[] SÍ, Ver ANEXO XV			[X]NO			
R. DATOS DE FACTURAC	IÓN					
Entidad contratante Ayu			ntamiento de Xeraco			
Órgano de contratación		Alcaldía-Pi	-Presidencia CÓDIGO DIR 3 L01461430			461430
S. NÚMERO DE SOBRES	A PRESENTA	AR				
SOBRE UNO "DO	OCUMENTACI	IÓN ADMIN	ISTRATIVA Y P	ROPUESTA S	SUJETA A E	VALUACIÓN



SUBJETIVA (ver cláusula 10.2)



Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>

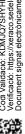


T. RÉGIMEN DE RECURSOS

	Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales
[X]	Contrato sujeto al régimen de recursos ordinario

U. ÍNDICE DE ANEXOS

[] ANEXO I	LOTES, LIMITACIONES Y OFERTA INTEGRADORA
[] ANEXO II	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
[X] ANEXO III	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO
[X] ANEXO IV	MODELO DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
[X] ANEXO V	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
[X] ANEXO VI	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
[X] ANEXO VII	MODELO DE PROPOSICIÓN
[X] ANEXO VIII	MESA DE CONTRATACIÓN
[X] ANEXO IX	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR
[X] ANEXO X	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
[X] ANEXO XI	MODELO DE AVAL
[X] ANEXO XII	SEGUROS DE LA OBRA
[X] ANEXO XIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
[X] ANEXO XIV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
[] ANEXO XV	MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO
[] ANEXO XVI	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40

P-4614500-I · www.xeraco.es



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES OUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS DE «MILLORA, MODERNITZACIÓ I DOTACIÓ D'INFRAESTRUCTURES I SERVEIS EN EL POLÍGON INDUSTRIAL DE XERACO», COFINANCIADA POR EL IVACE 2024, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, FORMA DE TRAMITACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, encuadrable dentro de los de obras (art. 13 de la LCSP) y le resultará de aplicación la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas así como en el resto de documentos de carácter contractual, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a la LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a la LCSP.
- Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Generalitat Valenciana en particular, y, en concreto, el Decreto 79/2000, de 30 de mayo y la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, y por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana.
- Con carácter supletorio, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los siguientes documentos forman parte del contrato y tendrán carácter contractual:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El proyecto de la obra.
- Las referencias técnicas presentadas por el adjudicatario, en su caso.
- La proposición del adjudicatario.
- Todas las mejoras ofrecidas por el adjudicatario, en su caso, con independencia de que figuren o no en el documento administrativo en que se formalice el contrato. En caso de discrepancia entre el contenido del contrato y el contenido de la documentación presentada por el adjudicatario se considerarán correctas, prevalecerán y se aplicarán las mejoras contenidas en la documentación presentada por el adjudicatario.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- El plan de seguridad y salud en el trabajo aprobado por el órgano de contratación.
- El documento en que se formalice el contrato.



Codi Validació: KDMJQTSHYHECTCYXFDWDCF9KC Verificació: https://xeraco.sedelectronica.es/ Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 83





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u> INSTITUT VALENCIÀ DE COMPETITIVITAT EMPRESARIAL

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad de Valencia, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

1.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante el procedimiento indicado en el **apartado B del cuadro resumen**. En dicho apartado se indica, además, si el contrato, por razón de su cuantía, está sujeto o no a regulación armonizada.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156.1 de la LCSP.

El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse cuando se den las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP, y su modalidad abreviada o sumaria cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 159.6 de la LCSP.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

1.3. FORMA DE TRAMITACIÓN

Si así se establece en el **apartado B del cuadro resumen**, la tramitación del expediente será **urgente**, por considerarse su celebración necesaria para atender una necesidad inaplazable o si resulta preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público, motivándose adecuadamente en la memoria justificativa del expediente. En este caso será de aplicación serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 119.2 de la LCSP, enunciadas en dicho apartado.

Asimismo, en el caso de que así se establezca en el **apartado B del cuadro resumen**, la tramitación del expediente será **anticipada**. De acuerdo con lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP, los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales. La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad. En caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito para el mismo en el presupuesto de alguno de los ejercicios, se podrá iniciar la resolución anticipada del contrato, con los efectos previstos en la cláusula 47 de este pliego.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la LCSP, también podrán tramitarse anticipadamente los contratos cuando su financiación dependa de una subvención o de un préstamo o crédito, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. Si finalmente no se recibe la financiación esperada, se renunciará al contrato, sin que ninguno de los licitadores u ofertantes tenga derecho a indemnización alguna, al haber conocido de antemano el riesgo de la posibilidad de que finalmente no se consolidase el crédito necesario.

También podrán tramitarse los contratos antes de la aprobación del presupuesto anual que haya de financiar el gasto previsto, cuando sea necesario agilizar la tramitación para poder adjudicar un nuevo contrato antes de que venza el que ampara la prestación contractual del mismo o cuando sea necesario comenzar su prestación en determinada fecha y esperar a la aprobación definitiva del nuevo presupuesto no permita tener en la fecha precisa completada la tramitación de la nueva adjudicación. En estos casos se tramitará el expediente hasta la propuesta de adjudicación al órgano competente, si existe una certeza razonable de que va a existir crédito en el momento de la adjudicación, cuestión que quedará acreditada en el expediente, haciendo constar en apartado G del cuadro-resumen la inexistencia de crédito y una sucinta referencia a cómo se habilitará. En caso de que finalmente el crédito no se consolide, se desistirá de su ejecución, sin ninguna indemnización para el contratista, salvo los gastos de preparación de la documentación para la licitación previstos en la cláusula 17 para el supuesto de desistimiento.







Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40

P-4614500-I · www.xeraco.es



1.4. RÉGIMEN DE RECURSOS

Los actos y decisiones relacionados con el presente contrato podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el apartado T de cuadro resumen.

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos, será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

A) Contratos sujetos a recurso especial en materia de contratación

En el caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, por ser su valor estimado superior a 3.000.000 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de este recurso especial las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; entre ellos, los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones contractuales que vulneren los requisitos legales y se entienda por ello que tales prestaciones debieron haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los anunciados podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponde la instrucción o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación del acto recurrido en el perfil de contratante.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso especial o del recurso administrativo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; recurso que podrá interponerse directamente sin necesidad de recurso administrativo previo alguno, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto recurrible en el perfil de contratante.

B) Contratos sujetos al régimen de recursos ordinario

Cuando se trate de contratos no sujetos a recurso especial en materia de contratación, el presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.



Codi Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC infracaic: High Silvarao: sedectrorica de la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 83 Ocument signat electroricament des de la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 83

AJUNTAMENT DE XERACO



Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-I · www.xeraco.es



Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Los mismos recursos procederán contra los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación del contrato, si se trata de actos definitivos o actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015.

No obstante, los actos de la Mesa de Contratación no ponen fin a la vía administrativa y, por tanto, podrán ser recurridos en alzada ante la propia Mesa o el órgano superior jerárquico indicado en el apartado A del cuadro-resumen (órgano de contratación) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015.

2. OBJETO Y NECESIDADES DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras señaladas en el apartado C del cuadro-resumen, de acuerdo con el proyecto referenciado en el apartado D, las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el apartado C del cuadro-resumen, existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el ANEXO I conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Asimismo, en el caso de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador y así se señala en el ANEXO I los licitadores podrán presentar una oferta integradora en los términos y con la combinación de lotes que se prevé en dicho anexo.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas se especifican en la memoria justificativa del contrato, que será objeto de publicación en el perfil de contratante, sin perjuicio de las referencias que sean precisas en el proyecto de obras.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato recogido en el apartado F del cuadro-resumen ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Incluye el importe total, IVA excluido, que engloba los costes derivados de la ejecución material, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como las posibles prorrogas y las eventuales modificaciones previstas.

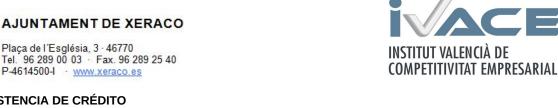
El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado E del cuadro-resumen, conforme al desglose indicado en el proyecto de la obra, incluyendo el IVA, que se indicará como partida independiente. Dicho precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en aquellos casos en que éste sea uno de los cirterios de valoración de las ofertas.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y en el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.





4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración, en la aplicación presupuestaria que se señala en el apartado E del cuadro resumen.

Si el contrato fuera plurianual, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos presupuestos los créditos necesarios para atender los gastos derivados del mismo.

Si el contrato prevé entrar en vigor en la próxima anualidad (expediente de gestión anticipada), la Corporación se compromete a consignar en las aplicaciones correspondientes de los ejercicios correspondientes, crédito suficiente para financiar las obligaciones que del mismo se deriven, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dichas obligaciones en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el art. 117.2 de la LCSP.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución de las obras será el que figure en el apartado I del cuadro-resumen, a contar desde la desde la firma del acta de comprobación de replanteo, si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

No obstante, el mismo tendrá carácter orientativo, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración en el caso de que la reducción del plazo fuera uno de los criterios de adjudicación. Los plazos parciales serán los que se fijen, en su caso, en la aprobación del Programa de Trabajo.

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa antes de su finalización si así se contempla expresamente en dicho apartado, siendo la prórroga obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración.

6. PUBLICIDAD, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

6.1. PUBLICIDAD: PERFIL DE CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

https://contrataciondelestado.es

Asimismo, se podrá consultar la información publicada desde el enlace contenido en la web municipal:

www.xeraco.es

6.2. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público o bien en la sede electrónica del órgano de contratación (www.xeraco.es).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En este último caso, el plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

7.1. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL



AJUNTAMENT DE XERACO



Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a las personas o empresas licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstas que hayan designado, en su caso, como confidencial, como por ejemplo secretos técnicos o comerciales, cuando su difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

A dichos efectos, las personas o empresas licitadoras deberán indicar expresamente, cuando lo estimen pertinente, mediante una declaración complementaria, conforme al modelo indicado en el **ANEXO IV** al presente pliego, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP. La declaración se incluirá en el sobre A, relacionando expresa y claramente los documentos que se declaren confidenciales y señalando además los motivos que justifiquen tal consideración.

La circunstancia de confidencialidad de un documento deberá reflejarse además claramente en el propio documento que tenga tal condición, bien sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma, sin que se consideren confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

7.2. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

7.2.1 Los datos de carácter personal derivados de la tramitación de este procedimiento serán tratados por el Ayuntamiento de Xeraco para ser incorporados al sistema de tratamiento "Contratación", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación, así como su formalización, desarrollo y ejecución.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de Xeraco.

7.2.2 El presente contrato no requiere tratamiento de datos personales por parte del contratista. Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevase un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato en el plazo de 72 horas de haberse producido o evaluado el alcance y consecuencias, facilitando toda la información al responsable del tratamiento de datos del organismo destinatario.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos personales, se formalizará, con anterioridad a que se produzca dicho acceso, se formalizará una adenda contractual entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES SOBRE LA LICITACIÓN

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS

8.1. REQUISITOS GENERALES

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato:

• Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Los licitadores que concurriesen representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar además, inscrito en el Registro Mercantil. La aportación de estos poderes y su bastanteo sólo se exigirán al contratista propuesto como adjudicatario, y será realizado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento.
- Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el ANEXO V del presente pliego. En todo caso se considera requisito de habilitación profesional para ejecutar contratos de obras figurar inscrito en Registro de Empresas Acreditadas (REA), de acuerdo con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, y Norma Autonómica de ejecución, en concreto Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de 27 de junio de 2008 (DOCV 5802, de 9 de Julio; y corrección de errores DOCV 5810, de 21 de julio), que exige la inscripción a todas las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos de una obra de construcción.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptadas por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.
- Cuando se trate de contratos de importe igual o superior a 500.000 € (IVA excluido), disponer de la clasificación que se indica en el **apartado Ñ del_cuadro-resumen** u otros superiores, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda u órgano autonómico correspondiente, para aquellos contratos en los que dicha clasificación sea exigible. Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación. La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.
- En el procedimiento abierto simplificado, estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda o en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana en la fecha final de presentación de ofertas. También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- Cuando no sea exigible la clasificación, siempre que así se exija en el ANEXO V del presente pliego, disponer de la solvencia económica, financiera y técnica que se especifica en dicho ANEXO.
 - La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público acreditara frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrato, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la







Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo. Los mismos efectos tendrá la inscripción en el Registro de la Generlaitat Valenciana.

No obstante, los licitadores deberán cumplir aquellos aspectos relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos, en su caso, en el **ANEXO V** de este pliego cuando éstos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en dichos registros.

Los licitadores podrán complementar su solvencia con medios de otras empresas que no estén incursas en prohibición para contratar con el sector público. Se requiere para ello la acreditación de la efectiva disposición de esos medios, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con esas otras empresas. En el caso de la solvencia técnica, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades; si se acude a medios externos para acreditar la solvencia económica y financiera, el compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato (artículo 75 LCSP). Estas mismas exigencias se deberán acreditar en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades y se pretenda acreditar la valoración de su solvencia económica, financiera y técnica mediante los recursos de las sociedades pertenecientes al grupo.

Se podrá exigir, no obstante, que determinados trabajos hayan de ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de concurrencia en unión temporal de empresas, por un integrante de la misma, en atención a la naturaleza especial de dichos trabajos, detallándose en el **ANEXO V** del presente pliego de manera detallada los trabajos en cuestión.

Asimismo, los empresarios podrán acreditar también su solvencia opcionalmente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondiente atendiendo al código CPV del contrato.

- En el caso del procedimiento simplificado sumario se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6.b) de la LCSP.
- Comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o
 materiales suficientes para ello, en el caso de que así se haya previsto en el ANEXO VI del
 presente pliego. El incumplimiento de este compromiso será considerado incumplimiento
 contractual muy grave.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8.2. CONTRATACIÓN CON UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

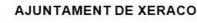
El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación. Cuando se exigiese clasificación para el contrato, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, acumulándose las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que acredite cada sociedad integrante de la unión temporal.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.



Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC ació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC ació: https://wratco.sedefactoriclaca.end acid: a plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 83 ments in electrolicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 83





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-I · www.xeraco.es



Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de alguna de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y decida continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incursión en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato en los términos previstos en la este pliego.

8.3. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS QUE HAYAN INTERVENIDO EN LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la LCSP, las empresas que hayan participado en la elaboración del proyecto de obras o en otros documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación al respecto, incluidas las que, en su caso, hubieran tomado parte en «consultas preliminares del mercado», podrán participar en la licitación correspondiente. En tal caso se adoptarán las siguientes medidas:

- Se indicará expresamente en apartado D del cuadro-resumen el nombre de las empresas afectadas.
- En el caso de que la empresa por su objeto social y habilitación profesional pueda participar en el procedimiento, el plazo para presentar las ofertas se ampliará respecto del mínimo previsto en la LCSP y los criterios de adjudicación no podrán requerir la presentación de estudios, memorias o informes que impliquen necesariamente un mayor conocimiento del proyecto.

8.4. CONTRATACIÓN CON EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

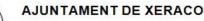
2. Empresa extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

3. Sometimiento a la jurisdicción española.



Codi Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC Michicació: Higs/ixeraco, sedectronicae Vocument isignat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 83 Vocument signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 83





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

9. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán únicamente en la forma que se indica en el **apartado B del cuadro-resumen** (formato electrónico) y dentro del plazo que se indica en el mismo.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es necesario que:

- 1. La empresa interesada se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
- 3. Una vez localizada la licitación a la que desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
- 4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Se garantizará la confidencialidad del contenido de los sobres a través del cifrado por la herramienta de los mismos, pudiendo proceder a su descifrado con anterioridad a la reunión de la Mesa de Contratación.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.



/alidació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC vaicó: https://arcaro.sedelectronica.es/ nent signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 83 nent signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 83



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



10. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano o valenciano.

Cada licitador presentará, uno, dos o tres sobres o archivos electrónicos cerrados y firmados, según se indican en el **apartado S del cuadro resumen**, en función del tipo de procedimiento aplicable y de los criterios de adjudicación previstos.

En el caso de establecerse la posibilidad de licitar por lotes y de presentar oferta integradora, deberá tenerse en cuenta además de lo previsto en esta cláusula a lo establecido en el **ANEXO I** del presente pliego.

10.1. CONTENIDO DE LOS SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

En caso de aplicación del procedimiento abierto, las proposiciones constarán de TRES SOBRES, si se han previsto criterios de adjudicación susceptibles de juicio de valor de acuerdo con el **ANEXO IX** o de DOS SOBRES en caso de haberse previsto únicamente criterios objetivos en el **ANEXO X.**

10.1.1. SOBRE UNO. SUBTÍTULO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

- 1º Documento europeo único de contratación (DEUC). Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el ANEXO II, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.
- 2º Declaración responsable complementaria conforme al modelo que se acompaña en el ANEXO III, firmado por el licitador o su representante.
- **3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. <u>En estos casos cada una de las empresas a integrarse en la UTE deberá presentar su DEUC</u>.
- **4º.** Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.
 - Todas las empresas no españolas deben aportar:
 - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).
 - Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
 - Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.







- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- **5º Declaración de confidencialidad, en su caso.** De acuerdo con lo previsto en la cláusula 7.1, las empresas licitadoras cuando así lo estimen pertinente presentarán la declaración de confidencialidad siguiendo el modelo indicado en el **ANEXO IV** al presente pliego, con los requisitos y alcance que figura en la referida cláusula y en el ANEXO.

10.1.2. SOBRE DOS. SUBTÍTULO: "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN SUBJETIVA"

Si en el **ANEXO IX** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un SOBRE DOS en el que incluya la documentación allí exigida.

Se deberán presentar los documentos firmados por el licitador o su representante legal. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del SOBRE TRES.

La estructura del documento deberá tener el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en el **ANEXO IX** y asimismo deberá respetarse la extensión y el formato que en dicho anexo se refleja.

10.1.3. SOBRE TRES. SUBTÍTULO: "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN OBJETIVA"

En este sobre se deberá incluir la **Oferta y Propuesta**, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** y, en su caso, el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de acuerdo con lo previsto en el **ANEXO X**.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

10.2. <u>CONTENIDO DE LOS SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y SIMPLIFICADO ABREVIADO</u>

En el caso de aplicación del procedimiento abierto simplificado, las proposiciones constarán de DOS SOBRES si se han previsto criterios de adjudicación susceptibles de juicios de valor de acuerdo el **ANEXO** IX, o un ÚNICO SOBRE en el caso de haberse previsto únicamente criterios de adjudicación objetivos en el **ANEXO** X.

10.2.1. PRESENTACIÓN DE ÚNICO SOBRE

En el procedimiento simplificado cuando únicamente se prevean criterios de adjudicación objetivos o automáticos, conforme al ANEXO X, y en todo caso en el procedimiento simplificado abreviado, las proposiciones constarán de un SOBRE ÚNICO denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN", firmado por el licitador o persona que lo represente, con el siguiente contenido:

falidació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC ació: Https://keraco.sedelaciónicaenen selecciónicaenen des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 21 de 83 nent signat electroricament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 21 de 83





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40

P-4614500-I · www.xeraco.es



1º Declaración responsable para participar en el procedimiento de licitación, de acuerdo con el modelo recogido en el ANEXO III, firmado por el licitador o su representante, que incorpora la declaración de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Generalitat Valenciana.

En el procedimiento abierto simplificado, cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará una declaración por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- 2º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su declaración responsable.
- 3º Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP
- 4º Declaración de confidencialidad, en su caso. De acuerdo con lo previsto en la cláusula 7.1, las empresas licitadoras cuando así lo estimen pertinente presentarán la declaración de confidencialidad siguiendo el modelo indicado en el ANEXO IV al presente pliego, con los requisitos y alcance que figura en la referida cláusula y en el ANEXO.
- 5º Proposición. También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el ANEXO X.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como ANEXO VII de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

10.2.2. PRESENTACIÓN DE DOS SOBRES



Codi Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC Codi Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC Voerlificació: Vigital electraciós efectivalica de la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 83 Voerlificació: Vigital electrolicament desto de la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 83

AJUNTAMENT DE XERACO



Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



En los supuestos de utilización del procedimiento abierto simplificado, si se han previsto criterios subjetivos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor de acuerdo el **ANEXO IX**, las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES firmados por el licitador o persona que lo represente, con el siguiente contenido:

a) El SOBRE UNO, subtitulado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN SUBJETIVA" contendrá los documentos 1º a 4º del apartado 10.2.1 anterior, junto con la documentación cuya valoración dependa de los juicios de valor relacionados en el **ANEXO IX**, según lo dispuesto en dicho ANEXO.

Se deberán presentar los documentos firmados por el licitador o su representante legal. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del SOBRE TRES.

La estructura del documento deberá tener el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en el ANEXO IX y asimismo deberá respetarse la extensión y el formato que en dicho anexo se refleja.

b) El SOBRE DOS, subtitulado "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN OBJETIVA", deberá contener el En este sobre se deberá incluir la **Oferta y Propuesta** conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** y, en su caso, el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de acuerdo con lo previsto en el **ANEXO X**.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

10.3. COMPROBACIÓN DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación será potestativa en el procedimiento simplificado sumario regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, conforme a lo dispuesto en el artículo 326.1 de dicha Ley y se constituirá en este procedimiento si así se ha indicado en el **apartado A del cuadro resumen.**

En el procedimiento abierto, en el procedimiento simplificado genérico y en el procedimiento simplificado sumario en que así se prevea, la mesa de contratación será el órgano técnico de asistencia al órgano de contratación y le corresponderá efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como realizar la evaluación y clasificación de las ofertas.

Su composición esta prevista en el **ANEXO VIII** del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación, indicándose los nombres y apellidos de los miembros de la mesa así como de los posibles suplentes.

Si el procedimiento ha previsto criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, conforme al **ANEXO IX**, la valoración de los mismos le corresponderá a los servicios técnicos del órgano de contratación, pudiendo ser también externos.

En el procedimiento abierto, cuando excepcionalmente y con una motivación adecuada en la memoria justificativa del contrato, se estime necesario que el peso de los criterios de valoración que exijan una ponderación técnica haya de ser superior a aquellos que ponderan con fórmulas matemáticas, deberá realizarse la valoración de aquéllos por un Comité de Expertos, con la composición y funcionamiento que se determina en el **ANEXO VIII.**



Coai Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC Coaf Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC Vocamenario: Signat electronicament deso de la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 83 Vocamenario: signat electronicament deso de la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 83





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u> INSTITUT VALENCIÀ DE COMPETITIVITAT EMPRESARIAL

12. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS

Asistirán al órgano de contratación en todos sus actos la Secretaria y la Interventora de la Corporación, así como los funcionarios o asesores especializados que se consideren necesarios. Asimismo, si el órgano de contratación lo considera procedente podrán estar presentes los representantes de la Corporación que considere oportunos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, en resolución motivada.

De todo lo actuado conforme a los apartados siguientes, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

12.1. APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

a) Apertura de los SOBRES UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura en acto no público de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado SOBRE UNO por la Mesa de contratación, verificando y calificando la documentación.

En el supuesto de existencia de defectos subsanables en la documentación administrativa se concederá a los licitadores un plazo de tres días hábiles para su subsanación, comunicándoles electrónicamente este plazo y las deficiencias de su documentación. Se considera defecto subsanable la no aportación de alguno de los documentos de los previstos en la cláusula 10 para este sobre o las deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas y se mantenga en el momento de apertura de las ofertas.

La no subsanación de deficiencias supondrá la exclusión de la empresa del procedimiento.

b) Apertura y examen de los SOBRES DOS (solo cuando exista SOBRE DOS)

En el caso de presentación de SOBRES DOS por contemplarse criterios cuya evaluación dependa de juicios de valor, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los SOBRES UNO, a la apertura de los SOBRES DOS, identificados como "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN SUBJETIVA", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **ANEXO IX**.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el SOBRE UNO o en el SOBRE DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (SOBRE TRES).



Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC valo: https://waraco.sedetorionica.ed.pataforma esPublico Gestiona | Pàgina 24 de 83 ment signat electrioricament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 24 de 83





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u> INSTITUT VALENCIÀ DE COMPETITIVITAT EMPRESARIAL

A continuación, la Mesa solicitará cuantos informes considere oportunos para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el **ANEXO IX.**

La valoración de estos criterios se realizará preferentemente por técnicos municipales de los servicios dependientes del órgano de contratación, en cuyo caso deberán emitirse en el plazo de 7 días. Cuando la complejidad o la especificidad de la materia o la falta de recursos municipales así lo aconsejen podrá solicitarse informe de valoración a servicios externos, en cuyo caso deberá emitirse en el plazo de 15 días.

Podrán igualmente recabarse informes a organizaciones de usuarios destinatarios de las prestaciones del contrato cuando se valores aspectos que sean esenciales para éstos, o a organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones independientes para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales (artículo 157.5 de la LCSP)

En el caso de que los criterios dependientes tengan una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración corresponderá a un Comité de Expertos con la composición y funcionamiento previsto, en su caso, en el **ANEXO VIII.**

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

c) Apertura y examen de los SOBRES TRES

La apertura en <u>acto público</u> de los SOBRES TRES se iniciará, cuando no haya sobres DOS, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa (**ANEXO IX**), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los SOBRE sobres TRES, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **ANEXO X**.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, en resolución motivada.

12.2. APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

a) Apertura de SOBRE ÚNICO

En caso de que, de acuerdo con la cláusula 10, se exija SOBRE ÚNICO, concluido el plazo de presentación de ofertas el día siguiente hábil o aquel que se anuncie en el perfil del órgano de contratación, se procederá en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en dicha cláusula.

En el supuesto de existencia de defectos subsanables en la documentación administrativa se actuará conforme a lo dispuesto en el apartado 12.1 anterior.

Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas y el contenido de las propuestas.



Codi Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC Codi Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC Vocamieració: Validació: Alexa de la palatiforma esPublico Gestiona | Página 25 de 83 Vocamieració: Alexa de la palatiforma esPublico Gestiona | Página 25 de 83





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u> INSTITUT VALENCIÀ DE COMPETITIVITAT EMPRESARIAL

b) Apertura de SOBRE UNO y de SOBRE DOS

En el caso de que, de acuerdo con la cláusula 10, se exija la presentación de proposiciones en DOS SOBRES, por contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de juicios de valor, la Mesa procederá en acto no público a la apertura del SOBRE UNO, verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

A continuación, solicitará a los servicios técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el **ANEXO IX**, en un plazo no superior a 7 días.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el SOBRE UNO la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el SOBRE DOS.

La apertura de los SOBRES DOS se realizará en acto público que se celebrará en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Xeraco (Plaça de l'Esglèsia, 3, primera planta), anunciándose su celebración en el perfil del contratante del órgano de contratación.

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo, quedando las ofertas de estos últimos excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, no pudiendo ser abiertos los sobres que las contengan.

A continuación se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los SOBRES DOS de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas y el contenido de las propuestas.

12.3. APERTURA DE SOBRE ÚNICO EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO SUMARIO

En el caso de utilización del procedimiento simplificado sumario, se garantizará mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6.d) de la LCSP.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **ANEXOS IX y X.**

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En el caso de que en los ANEXOS IX y X presente pliego no se hayan previsto criterios específicos de anormalidad o temeridad, resultarán de aplicación los previstos en esta cláusula.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación del contrato de que se trate. Se aplicará el régimen de exclusiones de las ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media.

En el caso de existir mejoras que hayan sido previamente objeto de valoración económica, se aplicaran estos mismos criterios de manera que el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetos que se establecen en el artículo 85 del RGLCAP, por referencia al conjunto de ofertas válidas incluidas las voluntarias de las mejoras ofertadas.



Codi Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC Codi Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC Vocificació: Vigita elsofracios sedefectionica: Página 26 de 83 Vocificació: Vigita elsofracios anel de parte de part

AJUNTAMENT DE XERACO



Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 - Fax. 96 289 25 40 P-4614500-I · www.xeraco.es



Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja siguiendo los criterios previstos en la presente cláusula o en los correspondientes ANEXOS, la Mesa o el órgano de contratación, realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y le concederá un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde el envío de la comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar la obra en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). Este plazo podrá elevarse hasta un máximo de CINCO DÍAS NATURALES desde el envío de la correspondiente comunicación a petición del licitador, si acredita la necesidad de dicho plazo para poder aportar algún tipo de documentación o justificación que por causas ajenas al mismo no le es posible obtener en tres días. Cuando un empresario no justifique su oferta en el plazo concedido, se le considerará que la retira injustificadamente, con los efectos previstos en la cláusula siguiente.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación "reforzada", que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán las ofertas en este caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, especialmente de incurrir la oferta en alguno de los supuestos que recoge el art. 17.2 de la dicha ley.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa realizará una nueva valoración con el resto de ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa excluidas las descartadas.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES SOBRE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

15. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, COMPROBACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

15.1. CLASIFICACIÓN, PROPUESTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ΕN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los **ANEXOS IX y X** e identificando la mejor oferta puntuada.



Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC acaió: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC acaió: https://wratco.ssedefartonica.acaió: https://gratco.ssedefartonica.acaid: plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 83 ments isignat electroincament des de la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 83

AJUNTAMENT DE XERACO



Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-I · www.xeraco.es



Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación u órgano en quien delegue, los servicios correspondientes requerirán al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación que se relaciona en el apartado 15.3, necesaria para adjudicar el contrato, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

15.1. CLASIFICACIÓN. PROPUESTA Y REOUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y EN EL SIMPLIFICADO ABREVIADO

La Mesa de Contratación tras la apertura de proposiciones y a ser posible en la misma sesión procederá a:

- 1º. Previa exclusión, en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente.
- 2º. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3º. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este apartado.
- 4º. Efectuar el requerimiento de documentación a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación en los términos previstos en esta cláusula.

En el procedimiento simplificado sumario estas operaciones se realizarán por la Mesa de Contratación en caso de haberse previsto su constitución o por el órgano de contratación y los servicios a él adscritos, en otro caso.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación, en su caso, se publicará en el perfil de contratante.

La mesa de contratación o, en su caso, los servicios del órgano de contratación requerirá al licitador con meior puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de 7 DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona en el apartado 15.3, necesaria para adjudicar el contrato.

15.3. CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación, en originales o copias compulsadas.

- 1º En caso de aplicarse el procedimiento abierto: documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad, y en su caso, documentos que acrediten la representación.
- a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



- Si se trata de un empresario individual: documento nacional de identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- En el caso de personas jurídicas:
 - Código de Identificación Fiscal (CIF).
 - Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

Si la empresa fuera persona jurídica y el poder de representación fuera general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil (artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil).

La acreditación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados anteriores siempre que conste en dicha inscripción, y en el caso del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y en el 19 del RD 817/2009, de 8 de mayo, debiendo acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

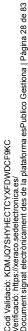
2º En caso de utilización del procedimiento abierto simplificado o simplificado abreviado, certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Valenciana.

La inscripción deberá tener como fecha límite la fecha final de presentación de proposiciones.

- **3º Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal,** cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, conforme a los apartados anteriores, debiendo designar un representante o apoderado único.
- 4ª. En caso del procedimiento abierto o abierto simplificado, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según los medios contenidos en el ANEXO V, o en su caso, certificado de la clasificación exigida.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

- **5º** Adscripción de medios a la ejecución del contrato. Cuando así se exija en el apartado N del cuadroresumen, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la
 ejecución del contrato determine en su caso el ANEXO VI del presente Pliego, y que el licitador declaró
 disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya
 aportado y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la
 correspondiente autorización de la Administración.
- 6º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que





Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC ació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC ació: https://wratco.sedefactoriclaca.end ació: signas/kwaraco.sedefactoriclaca.end ació: ació: signas/kwaracos.end ació: a

AJUNTAMENT DE XERACO



Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 - Fax. 96 289 25 40

P-4614500-I · www.xeraco.es



acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

7º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Certificado de situación de alta, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

8º Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

9º Cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, cuando así se exija en el ANEXO ٧.

10º Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, salvo que haya autorizado expresamente su consulta en la declaración responsable complementaria. En el de mediar autorización y que por motivos excepcionales no pueda realizarse la consulta debido a problemas técnicos o dificultades derivadas del sistema electrónico de interconexión, se podrá solicitar a los licitadores la aportación de los correspondientes documentos dentro del plazo del requerimiento.

11º Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.

Por los servicios del órgano de contratación se verificará que el licitador propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, o de resultar que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Al licitador que no ha cumplido adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se le procederá a exigir el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

16. GARANTÍA DEFINITIVA

En el procedimiento abierto simplificado, la garantía definitiva que figura en el apartado M del cuadroresumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así está previsto en dicho apartado, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

La garantía definitiva que figura en el apartado M del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y ss del RGLCAP, debiendo



Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC ació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC ació: https://wratco.sedefactoriclaca.end ació: signas/kwaraco.sedefactoriclaca.end ació: ació: signas/kwaracos.end ació: a

AJUNTAMENT DE XERACO



Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-I www.xeraco.es



depositarse su importe o documentación acreditativa correspondiente en el Tesorería general del Ayuntamiento de Xeraco.

Si así está previsto en dicho apartado, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

En vaso de que la garantía se deposite en metálico, el importe de la misma deberá ingresarse en la siguiente cuenta de Caixabank:

IBAN ES02 2100 4892 7022 0000 1571

En el caso de que la garantía se constituya mediante aval deberá utilizarse el modelo previsto en el ANEXO XI.

17. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, sin que pueda promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

Iqualmente podrá acordar el desistimiento del procedimiento que deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

En ambos casos la decisión deberá notificarse a los candidatos y licitadores y el Ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación detallada y acreditada de los mismos, hasta un máximo de un 1% del precio de licitación.

En el caso de división del contrato en lotes, el órgano de contratación podrá acordar la renuncia o el desistimiento parcial a aquellos lotes en los que concurran las razones de interés público o la infracción del procedimiento que motivan su aplicación, manteniendo vigente y siguiéndose el procedimiento de adjudicación para aquellos otros que no se vean afectados por dichas causas.

18. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica y socialmente más ventajosa en conjunto, en su caso, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

En el procedimiento abierto en todo caso la adjudicación se efectuará en el plazo máximo de quince días si sólo se valora el precio, o de dos meses si se valoran varios, a contar desde la apertura de las proposiciones, plazo que en este último supuesto podrá elevarse por el órgano de contratación, cuando las circunstancias concretas de la licitación en cuestión lo exijan, como el elevado número de ofertas o la presentación de alguna con valores desproporcionados, en quince días hábiles más. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía provisional en el caso de haberse exigido.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

La resolución de adjudicación se notificará a todos los candidatos o licitadores, incluso a los que resulten excluidos. También se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contar desde la fecha de adjudicación.







Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40

P-4614500-I · www.xeraco.es



La notificación se hará por medios electrónicos, con las garantías legalmente establecidas.

Contra el acuerdo de adjudicación podrán los interesados interponer recurso previsto en la cláusula 1 de este pliego, o directamente el recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 de la LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en el caso de adjudicación del contrato a una oferta integradora, en cuyo caso se formalizará un único contrato para todos los lotes integrados en dicha oferta.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en la cláusula 18.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en el procedimiento simplificado sumario la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6.g) de la LCSP.

El contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública corriendo a su cargo los gasto correspondientes el documento administrativo de formalización.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

En todo caso, en el momento de producirse la formalización del contrato, el contratista que haya resultado adjudicatario deberá suscribir, en el mismo acto, la declaración de audiencia de conflicto de intereses conforme al modelo recogido en el ANEXO IV A y C de la Orden HFP/1030/2021.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante. Cuando esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea antes de su publicación en el perfil de contratante indicando en este la fecha de aquel envío.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente. En este caso se impondrá al contratista la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de de los daños y perjuicios que le pudiera ocasiona, con el límite establecido en la cláusula 17 para el supuesto de renuncia o desistimiento a la celebración del contrato.

20. RETIRADA O DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución puedan suponer.

Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

21.1. DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

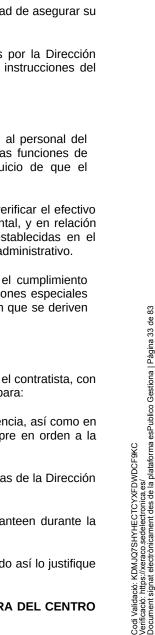
La dirección e inspección de la ejecución material de las obras por parte del órgano de contratación corresponde al director facultativo de la obra y, en las obras de edificación, además, al director de la ejecución de la misma, con las facultades que le confiere la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y demás normativa sectorial aplicable. Se encomiendan ambas direcciones a los técnicos designados por el órgano de contratación y que se indican en el apartado D del cuadro-resumen del contrato.

Además de las funciones propias establecidas en dicha normativa, al director facultativo, como responsables del contrato, le corresponde realizar las funciones siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Certificar la obra ejecutada y acreditar los importes debidos al contratista, incluso detracción de cantidades, en caso de controles de calidad fallidos, imposición de penalizaciones, cantidades ofertadas por el adjudicatario para control de calidad y demás supuestos legal o contractualmente procedentes.
- Proponer la modificación del contrato.
- Rechazar motivadamente al jefe de obra y a cualquier trabajador del contratista.,
- Suspender cautelarmente la ejecución de las obras, o de tajos concretos de las mismas.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y
 medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento
 de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o
 la realización de trámites de tipo administrativo.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP







INSTITUT VALENCIÀ DE COMPETITIVITAT EMPRESARIAL



AJUNTAMENT DE XERACO

Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Iniciar el expediente de resolución del contrato.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

21.2. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, la Administración designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

21.3. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA

Las funciones de apoyo técnico y administrativo a los directores de obra corresponderán al personal del Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Xeraco, que realizarán las funciones de «unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato». Ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento puede designar una unidad específica al efecto.

A esta unidad le corresponde realizar las comprobaciones documentales oportunas para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

Esta unidad podrá también realizar puntuales comprobaciones materiales para verificar el cumplimiento correcto de cualquier obligación contractual, especialmente el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de tipo social, medioambiental y de innovación y las condiciones de ejecución que se deriven de los criterios de adjudicación del contrato.

22. DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA

Se entiende por "delegado de obra del contratista" la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

23. AVISO PREVIO A LA AUTORIDAD LABORAL Y COMUNICACIÓN DE LA APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO



Codi Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC Wiffració: https://keraco.sedelectronicae. Document signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 83 Document signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 83





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



En el plazo máximo de diez días contados a partir de la formalización del contrato deberá realizarse el aviso previo a la autoridad laboral de la fecha prevista de inicio de las obras, exigido en el art. 18 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

La presentación del documento de aviso previo se encomienda al contratista, con la asistencia, en su caso, del Coordinador de Seguridad y Salud.

Una copia de esta documentación sellada por la autoridad laboral deberá entregarse en el Ayuntamiento, exponiéndose el original u otra copia en la obra de forma visible.

El documento de aviso previo deberá actualizarse cuando se produzca algún cambio en la dirección de la obra, en el coordinador de seguridad y salud, en el contratista o cuando se incorporen nuevos subcontratistas no previstos inicialmente, actualización que deberá realizar igualmente el contratista y que deberá comunicar al Ayuntamiento y a la autoridad laboral.

En el plazo de 5 días a contar desde el comienzo de las obras, el contratista deberá presentar ante la autoridad laboral para su sellado, el documento de comunicación de la apertura del centro de trabajo que supone la nueva obra, junto con el Plan de Seguridad y Salud y el acta de replanteo que indica la fecha de comienzo de los trabajos. Una justificación del cumplimiento de estos requisitos deberá presentarse al Ayuntamiento junto con la primera certificación de la obra y se mantendrá por el contratista una copia en la obra.

24. PROGRAMA DE TRABAJO

Si se considera conveniente su presentación se estará a lo dispuesto en el **apartado J del cuadro resumen** del contrato.

En tal caso el adjudicatario deberá presentar el programa de trabajo en el que se concreten los plazos parciales de ejecución de las distintas unidades de obra, con los datos exigidos en el art. 144.3 del RGLCAP. Se derberá presentar en el servicio de urbanismo, dentro de los siete días siguientes a la formalización del contrato.

Este programa será aprobado por el director de obra cuando el plazo de ejecución de estas sea inferior a un año y por el órgano de contratación, previo informe del director de obra, cuando la duración de la misma supere ese plazo.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

25. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, LIBRO DE INCIDENCIAS Y DOCUMENTACIÓN PARA LA COORDINACIÓN PREVENTIVA

El contratista deberá presentar, en el plazo máximo de siete días naturales a contar desde la formalización, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto de la obra, en cumplimiento del art. 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director de la obra, en su caso.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, el contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del correspondiente lote del que resulte adjudicatario.

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud, el Coordinador de Seguridad y Salud deberá llevar el LIBRO DE INCIDENCIAS a que se refiere el artículo 13 del referido Real Decreto y remitir copia al Ayuntamiento de las incidencias que anote en él y, al finalizar la obra, un ejemplar de dicho Libro, aunque no contenga incidencia alguna. Igualmente el coordinador deberá realizar todas las comprobaciones y actuaciones exigidas en la normativa correspondiente a la seguridad y salud en el trabajo vigente en el momento de ejecución de la obra, tanto del contratista principal como, en su caso, de los





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



subcontratistas, como verificar la identidad, formación e información en materia de seguridad y salud de todos los trabajadores de la obra acorde a su puesto de trabajo; la aptitud de cada trabajador en base al reconocimiento médico de vigilancia de la salud; el cumplimiento por cada equipo de trabajo de la normativa específica que le sea exigible; equipos de protección adecuados; etc.

El Libro de Incidencias deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

Asimismo, en el momento de presentar el Plan de Seguridad y salud, a los efectos de poder cumplir con el deber de coordinación preventiva en materia de seguridad y salud laboral del adjudicatario, el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

- a) Relación de trabajadores que van a realizar las tareas en los servicios contratados, con indicación de nombre, apellidos, DNI y número de afiliación a la Seguridad Social de cada trabajador, así como categoría profesional y funciones, incluyéndose también los autónomos con los que se prevea subcontratar parte de los trabajos.
- b) Documento acreditativo de la modalidad para la organización de las actividades preventivas según el Reglamento de los Servicios de Prevención 39/1997, de 17 de enero.
- c) Evaluación de riesgos de la tarea o tareas a desarrollar en el centro de trabajo, así como la planificación preventiva a desarrollar por la empresa.
- d) Documento acreditativo de la información y formación impartida a todos y cada uno de los trabajadores, según el artículo 19 de la Ley 31/1995.
- e) Documento acreditativo de la vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, según el artículo 22 de la Ley 31/1995.
- f) Registros de entrega de EPI.
- g) Registro de entrega del Plan de Seguridad a los trabajadores.
- h) Autorizaciones de uso de equipos de trabajo.
- i) Representante de seguridad a pie de obra.
- j) Documentación sobre equipos de trabajo.
- k) Entregas de fichas de seguridad de productos guímicos.
- l) Fotocopia de alta en la seguridad social (modelo TA.2) del personal que va a intervenir en caso de que no estén en el Tc1 y Tc2.
- m) Certificado REA (Registro de Empresas Acreditadas).

Toda esta documentación deberá entregarse por duplicado, en soporte informático, con un índice en papel de la documentación. Cuando los datos aportados al inicio de la obra sufran alguna modificación, deberá remitirse al Ayuntamiento, en la mayor brevedad posible, la documentación actualizada

Además, se especificará al técnico facultativo designado como responsable de la obra.

En el caso de que hubiera subcontratas o que se incorporaran trabajadores a la obra distintos de los especificados en la anterior relación que se acompañó en el momento de presentar el Plan de Seguridad y Salud, el contratista adjudicatario deberá remitir los mismos datos requeridos con anterioridad sobre dichos trabajadores al Coordinador de Seguridad y Salud, y siempre antes de que dichos trabajadores se incorporen a la obra.

26. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y COMIENZO DE LAS OBRAS



Codi Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC infracaic: Highs/ixeraco sedectroricae. Occument signat electroricament des Gale 83 Occument signat electroricament des Ga la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 83

AJUNTAMENT DE XERACO



Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 - Fax. 96 289 25 40 P-4614500-I · www.xeraco.es



En cuanto se encuentre aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las Obras y en un plazo no superior a un mes des de la formalización del contrato (salvo casos excepcionales justificados) se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante, extendiéndose acta del resultado que será firmada por el contratista, el representante del Ayuntamiento, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras darán comienzo el día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo de las mismas, o en su caso, de la notificación del acuerdo autorizando el inicio de las obras si hubo reservas al realizarse la comprobación del replanteo, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 139.4 del RGLCAP.

Cuando en el momento de comprobación del replanteo se constate la falta de disponibilidad de los terrenos, la inviabilidad del proyecto, o el contratista formule reserva al acto, quedará suspendida la iniciación de las obras, haciéndose constar en el acta. El órgano de contratación adoptará acuerdo autorizando el comienzo de las obras una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 139 del RGLCAP.

El retraso o incumplimiento en la realización de la comprobación del replanteo será causa de penalización y resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en este pliego

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, la realización de los trabajos se iniciará en función de la fase de ejecución en la que cada lote deba desarrollarlos, previa la correspondiente acta de comprobación del replanteo o acta de inicio, que deberá suscribirse los días inmediatamente anteriores al inicio de los trabajos de cada lote.

27. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el RD 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o residuos peligrosos que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

En el plazo de 15 días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato el adjudicatario deberá presentar al director de la obra un Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, tal y como prevé el art. 5 del RD 105/2008, de 1 de febrero. Este plan deberá ser informado por el director de obra junto con el Plan de Seguridad y Salud y pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

28. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y CARTEL ANUNCIADOR DE LA OBRA

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Asimismo, cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que hava instalado.

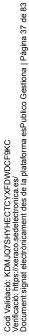
Los gastos que origine la señalización serán de cuenta de la contratista.

También deberá mantener la circulación rodada y peatonal en condiciones suficientes de seguridad, siendo responsable de cualquier incidente que pueda producirse por circunstancias inapropiadas del estado del firme y de la acera, así como de una insuficiente señalización, iluminación o balizamiento de la obra.

La contratista mantendrá en todo momento y en condiciones normales de seguridad vial, los accesos a la propiedad, tanto de vehículos como de peatones, garantizando, en todo caso, la accesibilidad de vehículos de emergencia.

Además, en el caso de que en la financiación de este contrato participe otra entidad o administración, el contratista instalará a su costa los carteles de identificación de las obras según la definición exigida por la entidad o administración que financie la obra, según se indica en el apartado G del cuadro resumen.







Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 - Fax. 96 289 25 40 P-4614500-I www.xeraco.es



Por otra parte, en el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el Reglamento CE1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento CE 1083/2006, del Consejo, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, debiendo en este caso la Administración comunicar esta circunstancia al adjudicatario de la obra.

Realizada la recepción de las obras el contratista procederá en el plazo máximo de un mes a retirar a su costa el cartel anunciador.

29. SEGUROS DE LA OBRA

El contratista está obligado a concertar, en su caso, una póliza de seguro de responsabilidad civil, con las condiciones mínimas de aseguramiento que se indican en el ANEXO XII.

30. EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS

30.1. NORMAS GENERALES

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Provecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en el momento de ejecución de las obras en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental. Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las certificaciones hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

En todas las obras se prestará especial cuidado en garantizar el tránsito de personas con movilidad reducida en los desvíos o pasos especiales que se realicen con ocasión de la ejecución de las obras. Además, si el obieto del contrato estuviese comprendido en el ámbito de la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma y en su normativa de desarrollo a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

El contratista debe mantener la obra limpia y suficientemente ordenada en todo momento, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Obra. Retirará todo el material inservible y colocará debidamente el material de obra.

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán por el Director de Obra, sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato pueda realizar la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y/o la Intervención municipal, que a su vez podrán realizar comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones, y solicitar cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Cuando en la obra se incluyan productos, proveedores y/o procesos de fabricación certificados como de «Comercio Justo», se realizará un control específico del cumplimiento de este requisito por el responsable municipal del contrato, y si no hubiese sido nombrado, por el director de obra.

En el caso de que las mejoras ofertadas por el adjudicatario pasen a formar parte de la ejecución del contrato de obra, el órgano de contratación podrá requerir la adaptación de dichas mejoras a las unidades de ejecución que se vean afectadas en el Proyecto de ejecución, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y siempre antes de la efectuarse la comprobación de replanteo. Esta



AJUNTAMENT DE XERACO



Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-I · www.xeraco.es



documentación podrá constar, en su caso, de Memoria, Planos afectados por las mejoras, y Prescripciones Técnicas con las características de ejecución de éstas.

30.2. LIBRO DE ÓRDENES

El Libro de Órdenes, de cada lote en su caso, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra; llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

En todo caso, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se anoten en el Libro de Órdenes carecerán de efectos modificatorios del contrato.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

30.3. AFECTACIÓN A REDES, SERVICIOS Y BIENES PÚBLICOS

Si las obras afectasen de algún modo a las redes de suministro de agua potable, jardines, red semafórica, sistema viario u cualquier otro servicio o bien público, con independencia de las medidas que se prevean en el proyecto, se pondrá por parte del contratista en conocimiento de los titulares responsables del ente contratante servicio afectado antes de su inicio, al objeto de tener en cuenta su criterio para precisar las medidas oportunas para que los servicios y bienes, y sus usuarios, se vean afectados lo menos posible.

Serán por cuenta del contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, tanto referentes a vías públicas y/o privadas, así como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener de los organismos competentes para su utilización (incluido el Ayuntamiento de Xeraco), ya sea para maquinaria de la obra propia y/o contratada directa o indirectamente a través de subcontratación para la ejecución de los trabajos propios del presente contrato.

30.4. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del o entidad municipal contratante.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 239 de la LCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, movimientos del terreno, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

31. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

31.1 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE



Codi Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC Codi Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC Vocificació: Vigita elsofracios sedefectionica: a palatiforma esPublico Gestiona | Página 39 de 83 Vocificació: Vigita elsofracionament

AJUNTAMENT DE XERACO



Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 - Fax. 96 289 25 40 P-4614500-I · www.xeraco.es



El adjudicatario deberá cumplir durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el ANEXO V de la LCSP, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento (artículo 201 de la LCSP).

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento.

30.2. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

30.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE **OBRAS**

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

30.4. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Además y a estos efectos deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de dichas obligaciones. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el ANEXO XIII y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el Director facultativo con el apoyo de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. A tal efecto, deberá exigirse al contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se presten a ello, que serán adjuntadas a la certificación en la que se incorporen. Del cumplimiento del resto de obligaciones de carácter social, medioambiental de otro tipo será prueba suficiente el que informe del Director de obra haga una referencia expresa al cumplimiento de tales obligaciones en el informe que acompañe a la certificación final de obra.

Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en las cláusulas correspondientes del presente pliego.



Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC sació: https://keraco.sedietchorica.ea. ment signat electrolicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 40 de 83





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u> INSTITUT VALENCIÀ DE COMPETITIVITAT EMPRESARIAL

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, éste sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado siguiente de la presente cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 de la LCSP.

En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación (art. 145.7 LCSP).

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 213.6 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Esta prohibición no afecta a los supuestos de prórroga del plazo de ejecución, novación subjetiva del contrato por sucesión o cesión, o revisiones de precios, que podrán articularse en las condiciones establecidas en el presente pliego, o en la normativa en que se basan las citadas cláusulas si ésta fuese modificada durante la vigencia de algún contrato suscrito al amparo del presente pliego.

32.1. MODIFICACIONES CONTRACTUALES ADMISIBLES

Sólo podrán modificarse los contratos después de su adjudicación, por razones de interés público, en los casos y con las condiciones que se recogen a continuación. Si no concurren estas circunstancias, las prestaciones que sea necesario ejecutar deberán ser contratadas de manera independiente por el procedimiento que en cada caso sea procedente, resolviéndose, si fuera necesario, el contrato.

A. Modificaciones previstas en el presente contrato

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá modificarse, en su caso, cuando concurran las circunstancias que se especifiquen en el **ANEXO XV** del presente pliego.

Estas modificaciones afectarán exclusivamente a los elementos del contrato que sean expresamente identificados en dicho Anexo, que estará formulado de forma clara, precisa e inequívoca, definirá con detalle las unidades de obra o trabajos concretos que podrían ser objeto de modificación por parte del órgano de contratación, y precisará con detalle suficiente en qué circunstancias se podrá proponer tal modificación, el alcance, límites y naturaleza de las modificaciones que puedan acordarse, el porcentaje del precio al que como máximo puedan afectar y la forma exacta de determinar el importe concreto de la modificación.

Para la estimación el valor de las modificaciones previstas en el Anexo, se calculará sobre los precios unitarios del proyecto de obras, aplicándoles el porcentaje de baja ofertado, en su caso, por el adjudicatario. Cuando se trate de unidades de obra o trabajos no previstos en el estudio económico inicial o en la oferta, se establecerá en dicho Anexo el sistema de determinación del precio de la modificación.

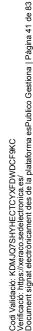
Estas modificaciones en ningún caso podrán superar, aisladamente o en conjunto, el 20% precio inicial del contrato, entendiendo por tal el precio de adjudicación, IVA excluido.

B. Modificaciones no previstas en el documento que rige la licitación

Además de en los supuestos expresamente previstos en el pliego, de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 de la LCSP, las condiciones de ejecución del contrato o el contenido de sus prestaciones podrán ser modificados, por razones de interés público, siempre que la modificación encuentre su justificación en alguno de los supuestos siguientes y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:







Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



- 1º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, en los términos del artículo 205.2.a) de la LCSP
- 2º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones de las no previstas, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
 - 1º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
 - 2º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
 - **3º** Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones de las no previstas, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales, en cuyo caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

- 1º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.
- 2º Que sea necesaria una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.
- **3º** Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da este supuesto cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

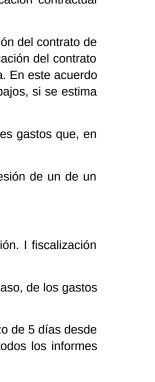
- **4º** Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da este supuesto cuando:
 - El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido.
 - Las obras objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

32.2. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR MODIFICACIONES

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación en los dos supuestos recogidos en el apartado anterior de esta cláusula son obligatorias para el contratista, previa comunicación, tramitación del correspondiente expediente y formalización de las mismas, siempre que las mismas no superen el 20% del precio inicial del contrato IVA excluido.

En el caso de modificaciones no previstas en el contrato que superen ese porcentaje, será necesaria la conformidad expresa del contratista, procediéndose en caso contrario a la resolución del contrato.





INSTITUT VALENCIÀ DE

COMPETITIVITAT EMPRESARIAL





P-4614500-l www.xeraco.es

El procedimiento para realizar estas modificaciones será el siguiente:

- 1. Informe técnico del Director de obra indicando la necesidad de modificación del contrato y especificando las razones de interés público que exigen esa modificación y concretando el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2. Audiencia al redactor del proyecto, si es diferente al director facultativo de la misma en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no superior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente a la propuesta de modificación del proyecto de obras.
- 3. Informe de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato sobre la concurrencia de las circunstancias contractuales y legales que amparan la modificación contractual propuesta.
- 4. Análisis de la necesidad detectada y sus circunstancias por el órgano de contratación del contrato de cuya modificación se trata y, en su caso, acuerdo de inicio del expediente de modificación del contrato si éste estima oportuna la modificación contractual planteada por la Dirección de obra. En este acuerdo el órgano de contratación acodará la suspensión temporal, total o parcial, de los trabajos, si se estima técnicamente necesario en tanto se tramita la modificación.
- 5. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta.
- 6. Comunicación al contratista de la propuesta de modificación de contrato, y concesión de un de un plazo de tres días hábiles para manifestar lo que estime oportuno al respecto.
- 7. Redacción y supervisión del proyecto modificado.
- 8. Informe jurídico del expediente de modificación por la Secretaría de la Corporación. I fiscalización del expediente por la Intervención municipal.
- 9. Aprobación por el órgano de contratación de la modificación del contrato y, en su caso, de los gastos complementarios precisos.
- 10. Publicación de un anunció de la modificación en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
- 10. Notificación al contratista del acuerdo de modificación
- 11. Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 12. Formalización de la modificación tramitada
- 13. Ejecución del modificado.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención municipal, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto el artículo 243.1, en relación el artículo 210.2 de la LCSP.

Cuando la ejecución del modificado exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y esta suspensión ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que las obras continúen provisionalmente, en los términos y con los requisitos que establece el artículo 242.5 de la LCSP.



Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC acado: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC acado: https://wratco.sedefactronica.acado: https://wratco.sedefactronica.acado: plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 83 ments isignat electroincament des de la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 83

Codi Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC Vodrificació: Huss/ixeraco.sedectronica. Vodrificació: Huss/ixeraco.sedectronica. Vodrificació: Huss/ixeraco.sedectronica.

AJUNTAMENT DE XERACO



Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40

Plaça de l'Església, 3 · 46770 INSTITUT VALENCIÀ DE COMPETITIVITAT EMPRESARIAL P-4614500-I · www.xeraco.es

32.3. ALTERACIÓN DEL NÚMERO DE UNIDADES DE LA OBRA E INTRODUCCIÓN DE UNIDADES DE **OBRA NUEVAS**

Excepcionalmente, se podrán realizar variaciones de obra sin necesidad de aprobación previa ni formalización de expediente de modificación del contrato en los supuestos siguientes:

- a) El exceso de mediciones por variación al alza del número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial (IVA excluido). Estas variaciones deberán ser expresamente autorizadas por el Director de la obra previa verificación expresa por parte de éste de la existencia de consignación presupuestaria necesaria. Contratista y Dirección de obra levantarán Acta de fijación de la variación de mediciones, por triplicado ejemplar, del que deberán remitir uno a la Unidad encargada de la tramitación del expediente. La variación de mediciones será recogido en cada certificación mensual en la que se produzcan, si bien serán valoradas para su abono en la certificación final de la obra, previa, en su caso, la habilitación presupuestaria al efecto.
- b) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo. Cuando la Dirección de obra estime necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el proyecto, se podrán incluir precios nuevos, fijados contradictoriamente, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo (IVA excluido). Los precios nuevos de estas unidades serán fijados contradictoriamente entre el contratista y la Dirección facultativa, ambos partiendo de la descomposición de los precios unitarios del proyecto, y aplicando en todo caso el porcentaje de baja con el que fue adjudicado el contrato. Contratista y Dirección de obra levantarán Acta de fijación de precios contradictorios, por triplicado ejemplar, del que deberán remitir uno a la Unidad encargada de la tramitación del expediente y de la que se dará cuenta expresa en el acto de recepción a la Intervención en la fiscalización material de la inversión.

En el caso de que uno de los criterios de adjudicación del contrato haya sido la valoración del "estudio y comprobación del proyecto de ejecución", en el que los licitadores han debido analizar las posibles deficiencias y/o errores del proyecto de obras, no se podrá reclamar incremento alguno de precio por exceso de mediciones o introducción de unidades nuevas en los supuestos contemplados en este apartado, entendiendo que entran dentro del riesgo de construcción del contratista y de su diligencia de buen empresario al estudiar el proyecto en la fase de licitación de las obras.

32.4. MODIFICACIONES EJECUTADAS SIN LA APROBACIÓN PREVIA

Salvo en el supuesto previsto en el apartado anterior de esta cláusula no se podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente que se establece en esta cláusula.

Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación será considerada incumplimiento contractual muy grave, y llevará aparejada la penalización prevista en la cláusula 41 de este pliego y las consecuencias en cuanto al pago señaladas en la cláusula 38 del mismo.

32.5. INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA MODIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE OBRA

En ninguno de los casos de modificación contractual el Ayuntamiento abonará cantidad alguna al redactor del proyecto por la elaboración del proyecto reformado, ni al Director de obra por sus trabajos respectivos en las obras ejecutadas a consecuencia de la modificación del contrato, puesto que los contratos con estos profesionales se realizarán en todo caso a precio cerrado.

33. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el órgano de contratación ordene por razones de interés público la suspensión de las obras, de manera total o parcial, o el contratista suspenda el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, se levantará un acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



hecho en la ejecución de aquél. En estos casos el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado, en su caso, de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Tras la aprobación del levantamiento de la suspensión del contrato, se actualizará el Programa de Trabajos y en su caso la nueva fecha de finalización de la ejecución del contrato.

Podrán también las partes decidir de mutuo acuerdo suspensiones temporales en la ejecución del contrato cuando circunstancias sobrevenidas lo aconsejen, prorrogándose en este caso el plazo de ejecución.

Además de estos supuestos generales, en los contratos cuya ejecución deba realizarse en periodos de cese de actividad del lugar donde se han de ejecutar las obras (instalaciones deportivas, colegios, etc.), el Ayuntamiento dispondrá la fecha exacta en la que haya de comenzar a ejecutarse materialmente la obra, si bien el adjudicatario deberá desde la formalización del contrato realizar las operaciones de acopio de materiales o encargo de fabricación, para garantizar que dispondrá de todos los elementos necesarios al comienzo de las obras y concluir éstas en el plazo en cada caso fijado. En estos casos se estará a lo establecido en este pliego para las certificaciones de abonos a cuenta por acopios y actuaciones preparatorias.

34. NOVACIÓN SUBJECTIVA DEL CONTRATO

34.1. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos de obras suscritos al amparo del presente pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos siguientes:

- Que no afecte a algún trabajo que expresamente se haya exigido ejecutar al adjudicatario, reflejado en el **ANEXO XVI** del presente pliego.
- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Con carácter previa a
 esta autorización se emitirá un informe que acredite que el adjudicatario cedente ha cumplido todas
 las obligaciones que en ejecución del contrato ha de haber cumplido hasta la fecha de la cesión, y
 que no existente reclamaciones ni responsabilidades pendientes que puedan ser imputables al
 mismo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga la capacidad y solvencia exigida para realizar el contrato de cuya cesión se trate, y no esté incurso en prohibición para contratar con el sector público.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. Se exigirá en
 esta escritura una estipulación en virtud del actual el contratista asume frente al Ayuntamiento todas
 las responsabilidades que derivadas de la ejecución del contrato puedan resultar imputables al
 contratista cedente, sin perjuicio de las reclamaciones que en este caso puedan interponerse entre
 las partes.
- Que constituya garantía definitiva por el cesionario en la misma cuantía que la constituida por el cedente.

Realizados los trámites anteriores, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

34.2. SUPUESTO DE SUBROGACIÓN DIRECTA DEL CONTRATISTA

En los casos de FUSIÓN DE EMPRESAS en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del



Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC mentsí intpa://karatoo.sedetaforiorlaca de la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 83 mentsí aprat electriocament des de la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 83





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-I · www.xeraco.es



mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad absorbente o con la que resulte de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que se responsabilicen solidariamente las sociedades afectadas en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP.

34.3. SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

a) Normas generales de la subcontratación

La obra objeto de contratación podrá ser parcialmente subcontratada por el adjudicatario en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

- Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de su importe.
- Comunicación de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- Acreditación de la comprobación, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, ello en aplicación del RDL 5/2011, de 29 de abril.
- Acreditación de haber informado a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en el artículo 216 de la LCSP, que bajo ningún instrumento podrán devenir en pagos en plazos o condiciones diferentes a los establecidos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales, sin que en ningún caso sea.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluidas las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental. El conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones en ningún caso alterará la responsabiliad exclusiva del contratista principal.

b) Limitaciones a la subcontratación y control de pago a subcontratistas y proveedores

- El órgano de contratación podrá imponer al adjudicatario que determinados trabajos, por su especial naturaleza tenida en cuenta al seleccionarlo, deben ser ejecutados directamente por el mismo. Estos trabajos serán los indicados, en su caso, en el ANEXO XVI respecto de los que no se admite la acreditación de la solvencia por medios externos (arts. 215.2.e y 75.4 LCSP).
- El adjudicatario remitirá al órgano de contratación, y por delegación de este a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, semestralmente o, si la duración del contrato es inferior, junto con la certificación final, relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados a estos una vez ejecutada la prestación subcontratada o incorporados a la obra los suministros realizados. La unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato remitirá estos justificantes la Intervención municipal junto con la certificación final de la obra.

Esta obligación se considera condición especial de ejecución, y su incumplimiento llevará aparejada la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula 42 de este pliego.

c) <u>Libro de la subcontratación</u>



Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC ació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC ació: https://seraco.ssederoinciae de la plataforma esPublico Cestiona | Pàgina 46 de 83 menta isignat elextroinciaement des de la plataforma esPublico Cestiona | Pàgina 46 de 83

AJUNTAMENT DE XERACO



Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



El adjudicatario deberá disponer en la obra a disposición del Ayuntamiento, del Director de obra y del Coordinador de seguridad y salud, el Libro de Subcontratación a que se refiere el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, de acuerdo con el modelo y demás requisitos establecidos en los artículos 13 a 16 y Anexo III del RD 1109/2007, de 24 de agosto, que desarrolla la citada Ley, y la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria utilizada.

En el libro de subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra, así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra.

Además, deberán cumplir el adjudicatario y los subcontratistas todas las obligaciones derivadas de la aplicación de dichas normas. Estas referencias normativas deberán entenderse realizadas a las que en cada momento se dicten al respecto.

d) Incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación

El incumplimiento de estas condiciones en materia de subcontratación será considerado incumplimiento contractual muy grave, y conlleva, además de la penalización correspondiente de acuerdo con lo establecido en la cláusula 42 de este pliego, una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso pudiera serle impuesta a este Ayuntamiento por la Administración Tributaria y/o Social.

35. REVISIÓN DE PRECIOS

Sólo se practicará la revisión de precios de los contratos una vez transcurrido dos años desde su adjudicación y siempre que se haya ejecutado el contrato en al menos un 20% del precio de adjudicación (sin IVA), de manera que el primer 20% ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. No se realizará revisión de precios sobre los trabajos realizados con demora respecto del plan de trabajo previsto para la ejecución de la obra en el momento de su adjudicación.

En el **apartado L del cuadro resumen** se indicará la fórmula de revisión que se estime procedente para cada contrato de acuerdo con la fórmula correspondiente de las previstas en el Real Decreto 1539/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contrato de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya para los contratos que se tramiten con posterioridad.

36. GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán a cargo del contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable. A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

- Gastos de publicidad de la licitación y de la adjudicación, en su caso hasta una cuantía máxima, a los efectos previstos en el artículo 75 del RGLCAP, de 1000 €.
- Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio de la obra por técnicos, fotocopias, compulsas y bastanteos de documentos, gastos de correo o mensajería, etc.
- Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
- Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
- Costes de redacción, tramitación y cumplimiento del Plan de seguridad y Salud en la obra y del Plan de tratamiento de los residuos derivados de la obra, incluidas las comunicaciones a la autoridad laboral sobre la apertura del centro de trabajo que supone la obra.







Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



- Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graven la obra o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones y licencias.
- Costes materiales de ejecución de las obras, incluyendo materiales, maquinaria, casetas de obra, mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.), sus traslados y mantenimiento a pie de obra.
- Gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros y sus correspondientes autorizaciones.
- Vigilancia y seguridad durante la ejecución de las obras y durante el periodo de garantía.
- Conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, y, en su caso, ejecución de los mismos.
- Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u
 otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución de las obras o reducir las molestias
 derivadas de las mismas a los ciudadanos.
- Los gastos derivados del control de calidad externo cuando haya sido este uno de los criterios de adjudicación del contrato, si bien serán detraídos por el Ayuntamiento del precio del contrato y abonados directamente a la empresa de control de calidad contratada al efecto.
- Gastos de vigilancia y cumplimento de las medidas de control medioambiental que pudieran derivar de la normativa sectorial correspondiente y las que se deriven de las condiciones especiales de ejecución de este contrato.
- Seguros de responsabilidad civil, de riesgos de la construcción, seguros decenales para los edificios
 y cualquier otro que sea necesario o se estime conveniente para garantizar los riesgos derivados de
 la ejecución de las obras y de su conservación.

37. CERTIFICACIONES PERIÓDICAS

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular. Cuando la modificación contemple, antes de efectuar la medición parcial de las unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción.

De acuerdo con las mediciones realizadas, el Director de obra expedirá mensualmente, en los diez primeros días al mes que corresponda, una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las mediciones y relaciones valoradas realizadas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 a 149 del RGLCAP.

Estas certificaciones mensuales se expedirán aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe "0,00 €.". Las certificaciones mensuales, con la conformidad del contratista y, en su caso, los reparos que se hayan estimado a la del mes anterior, serán presentadas, junto con la factura correspondiente expedida por el contratista en formato electrónico, en el Ayuntamiento para su tramitación.

En caso de que el contrato hay asido adjudicado a una oferta que haya incluido mejoras, se certificarán en el momento en que se ejecuten para su comprobación, aunque su valoración será 0 €.

Si el contratista solicita el abono por acopios previsto en la cláusula siguiente, deberá el Director de obra realizar la certificación correspondiente, previas las comprobaciones señaladas en dicha cláusula.



Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC ació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC ació: https://wratco.sedefactoriclaca.end ació: signas/kwaraco.sedefactoriclaca.end ació: ació: signas/kwaracos.end ació: a





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-I · www.xeraco.es



En cada certificación mensual en que se produzcan se emitirá un informe sobre las alteraciones en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y que no supongan un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato o unidades nuevas sin coste adicional hasta el 3% (IVA excluido). No obstante, estas unidades de obra adicionales podrán incluirse todas juntas en una certificación final cuando por su naturaleza sea posible su comprobación material en la obra al finalizarla ejecución. En caso contrario, no se admitirán las unidades adicionales de obra que no se incluyeron en la certificación correspondiente.

La certificación final irá acompañada en todo caso de un informe del Director de obra indicando las incidencias producidas durante el desarrollo de las obras que afecten al plazo de ejecución, a las mediciones de las unidades de obra o cualquier otra incidencia con relevancia contractual. Igualmente informará el director de obra que el contratista ha empleado en la ejecución de los trabajos certificados, los medios materiales y humanos, y el procedimiento contractivo, gestión de calidad constructiva y medioambiental y demás obligaciones y criterios propuestos en la oferta técnica del adjudicatario.

38. PAGO DE LAS OBRAS

El contratista tiene derecho a percibir el importe de las prestaciones efectivamente realizadas mediante presentación de la factura o facturas correspondientes hasta el importe total del precio de adjudicación. Estas facturas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles y contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

Junto con cada factura deberá entregarse la certificación de obra correspondiente. Las facturas previamente registradas deberán ser conformadas por el director de obra y por el técnico municipal responsable del control y seguimiento de la ejecución material del contrato, con el visto bueno, en su caso, del concejal delegado correspondiente. En el caso de contener errores o elementos a subsanar, el director de obra o técnicos municipal emitirá el correspondiente informe y la factura será devuelta al contratista para que, en su caso, proceda a subsanar. Una vez conformadas, serán remitidas, junto con la documentación señalada en el apartado anterior a la Intervención Municipal para su fiscalización y, tras la aprobación de la certificación correspondiente por el órgano de contratación, se emitirán los documentos de pago correspondientes, para su abono por la Tesorería Municipal.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Los trabajos realizados sin la previa aprobación y formalización de la modificación correspondiente, estarán condicionados a que se informe por los técnicos municipales que esos trabajos suponen un beneficio para el interés público municipal. El pago de estos suministros y/o trabajos adicionales se realizará por aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto de una de las partes. En todo caso, el pago de las cantidades correspondientes por este concepto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, a la tramitación de la correspondiente modificación de crédito en caso contrario si ello es posible o a la aprobación del presupuesto para el ejercicio siguiente. El plazo de pago de las cantidades correspondientes a estas prestaciones no contratadas inicialmente se eleva a seis meses a contar desde la fecha de la certificación correspondiente o de la habilitación del crédito necesario en su caso, sin que se genere derecho al cobro de intereses durante ese periodo de tiempo. Todo ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades que pueda reclamar el Ayuntamiento a la empresa y al director de obra por la ejecución de estas modificaciones sin autorización formal previa.

39. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



A. El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el artículo 200 de la LCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.
- Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito firmado por el cedente y el cesionario presentado en el Registro del órgano del órgano de contratación.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

40. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento por el contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en la cláusula 1 del presente pliego por causa a él imputable, tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

40.1. INCUMPLIMIENTOS LEVES

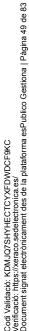
Reciben esta tipificación:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de las obras cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada trámite. No obstante, si el adjudicatario ofreció una reducción del plazo de ejecución, cualquier incumplimiento de dicho plazo será considerado infracción muy grave.
- Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Director de obra o del Responsable municipal de la obra.

40.2. INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 25% e inferior a un 50% del plazo previsto para cada trámite, cuando no se hubiera ofertado por el contratista reducción en el plazo de ejecución previsto en el proyecto.
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad y salud, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.
- Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
- La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



- La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de obra, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.
- Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía.
- La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.
- La no colocación o la falta de retirada posterior a la finalización de las obras, de los carteles anunciadores de las obras en los términos y plazos previstos en el presente pliego.
- El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en el presente pliego.
- No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
- La comisión de tres o más fincumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

40.3. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos en el presente pliego.
- Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que se imponen en este pliego.
- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites o para la ejecución delas obras cuando este incumplimiento sea superior a un 50% de plazo previsto inicialmente para cada trámite.
- La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas, en su caso, en el Anexo XII de este pliego, o la renovación con coberturas inferiores a las ahí establecidas.
- No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.
- El incumplimiento de las normas establecidas en la cláusula 32 para ejecutar modificaciones en el contrato.
- La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en las cláusulas correspondientes de este pliego.
- La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

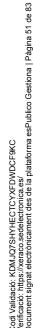
41. RÉGIMEN DE PENALIDADES

41.1. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- 1. Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- 2. Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.







Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



- 3. Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.
- 4. La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.
- 5. Penalidad especial: en el supuesto de que cualquier incumplimiento imputable al contratista tuviese como consecuencia la pérdida de la financiación para el Ayuntamiento de Xeraco, éste vendrá obligado a abonar, además de las penalidades por el incumplimiento en que hubiera incurrido, una cantidad igual a la que el Ayuntamiento tenga que asumir o reintegrar a la entidad que financia la obra. Asimismo, si la obra no se hubiera terminado el contratista vendrá obligado a ejecutarla a su propio coste.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas en el presente pliego para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

41.2. INDEMNIZACIONES

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

41.3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas y se resolverá por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por el adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante,







Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente penalizador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en este pliego.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

41.4. PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

Leves: a los 12 meses

Graves: a los 24 meses

Muy graves: a los 36 meses

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DE CONTRATO

42. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de obras se extinguen por cumplimiento del mismo con la completa ejecución de las obras proyectadas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en el presente este pliego.

La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación final. La extinción por resolución anticipada requiere la tramitación del expediente contradictorio y tendrá las consecuencias previstas en la el presente pliego en función de la responsabilidad de cada parte en dicha resolución.

43. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

43.1. ACTO DE RECEPCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS

El contratista, con una antelación general de 14 días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra, para su elevación al Ayuntamiento, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Se fijará la fecha de la recepción, dentro del mes siguiente a la fecha de finalización fijada por el contratista en la citada comunicación, convocando a quienes han de asistir a la recepción de la obra:

- El Director de obra.
- El Interventor u otro funcionario por él designado a efectos de la comprobación material de la inversión, asistido, en su caso, por un técnico, bien funcionario municipal, bien de la empresa responsable del control de calidad de la ejecución de la obra o personal de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.
- El contratista, asistido de su propio facultativo si lo estima oportuno. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el Ayuntamiento le remitirá un ejemplar del acta de recepción para que, en el plazo de 10 días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que se adoptará el acuerdo que corresponda por el órgano de contratación.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no









Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40

P-4614500-I www.xeraco.es COMPETITIVITAT EMPRESARIAL

cumple esta obligación, el Ayuntamiento le remitirá un ejemplar del acta de recepción para que, en el plazo de 5 días naturales formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que se adoptará el acuerdo que corresponda por el órgano de contratación.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por la contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento, en su caso, de las condiciones de ejecución.
- Funcionamiento de todas las instalaciones que han de dar servicio a la obra: luz, agua, telecomunicaciones, climatización, riego, etc.

Si las obras se encuentran en buen estado y en estado de ser recibidas con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que suscribirán todos los asistentes, entregando a cada uno un ejemplar, y comenzando el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por conceder otro nuevo plazo improrrogable de la mitad de duración del anterior antes de declrar resuelto el contrato

No se exigirá plazo de garantía en las obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación, como los de dragado.

43.2. RECEPCIÓN PARCIAL Y RECEPCIÓN DE OBRAS EJECUTADAS SIN PREVISIÓN CONTRACTUAL

Sólo podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas al uso público, si así se prevé en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto de la obra.

La recepción de unidades de obra ejecutadas sin la previa modificación contractual queda condicionada a los informes técnicos por parte del Director de obra y, en su caso, de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato en cuanto a su oportunidad y beneficio que supongan para el interés público municipal. En cuanto al pago de estas unidades de obra se estará a lo previsto al respecto en la cláusula correspondiente de este pliego.

En todo caso, tanto las unidades incorporados por exceso de mediciones como las unidades nuevas, además de no poder exceder de los porcentajes del 10 y 3% respectivamente de acuerdo con lo que establece el artículo 242 de la LCSP, deberán haberse incluido en la certificación mensual en la que se hayan incorporado a la obra, de acuerdo con los que establece el artículo 160.2 del RGLCAP, sin cuyo requisito no serán abonadas por el Ayuntamiento, salvo que materialmente sea posible su comprobación material de marea

43.3. OCUPACIÓN DE LAS OBRAS SIN ACTO FORMAL DE RECEPCIÓN

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones excepcionales de interés público, la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, todo ello en los términos previstos en el artículo 168 del RGLCAP.



Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC vacó: https://wratoo.sedeforoinca.ac.ac.ac.html mandsignat elektroincament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 54 de 83

JUNTAMENT DE XERACO



Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-I www.xeraco.es



Previo a cualquier acuerdo de ocupación de las obras o de puesta en servicio para el uso público, se levantará acta de comprobación de las obras, que será suscrita por el Director de la obra y el contratista. Se comunicará igualmente a la Intervención Municipal, para su asistencia potestativa.

Desde el momento de la ocupación de las obras o de la puesta en servicio de las mismas para el uso público se producirán los efectos y consecuencias propias de la recepción, si de conformidad con el acta de comprobación las obras estuviesen finalizadas y fuesen conformes con las prescripciones del contrato. Si por el contrario se observaran defectos, deberán detallarse en el acta de comprobación junto con las instrucciones precisas y plazo para subsanarlos. El Ayuntamiento, a la vista de los defectos, decidirá sobre la ocupación y puesta en servicio.

43.4. COMPROBACIONES ESPECÍFICAS EN LA RECEPCIÓN POR LA UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO ORDINARIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato verificará que la Dirección de obra y en la recepción se han llevado a cabo las actuaciones previstas en este pliego y en cada contrato para asegurar el estricto cumplimiento del adjudicatario del proyecto de obra y demás obligaciones asumidas con el contrato.

44. MEDICIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA

44.1. MEDICIÓN DE LAS OBRAS

Recibidas las obras, se procederá a su medición general, con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción, el Director de la obra fijará fecha para el inicio de dicha medición notificando el contratista para dicho acto. El contratista tiene la obligación de asistir al acto de la toma de datos y realización de la medición general.

Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el Director de la obra y el contratista.

De dicho acto se levantará acta con cuatro ejemplares, que firmarán el Director de la obra y el contratista, entregándose un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el otro por el Director de la obra al Ayuntamiento. Si el contratista no ha asistido a la medición, un ejemplar del acta le será remitido por el Director de la obra.

El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Las reclamaciones que realice el contratista contra el resultado de la medición general, las dirigirá por escrito en ese plazo de cinco días al Ayuntamiento por conducto del Director de la obra, el cual las elevará con su informe en el plazo de diez días hábiles al órgano de contratación.

44.2. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA

Dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo para realizar la medición general, el Director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final. Junto con la certificación final, el Director de obra entregará al Ayuntamiento el Libro de Órdenes, Incidencias y Comunicaciones y el Libro de Incidencias de Seguridad y Salud que estuvieron en la oficina de obra durante toda la ejecución de la misma.

A su vez, en el plazo de los dos meses siguientes a la recepción, el Ayuntamiento deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

45. PLAZOS DE GARANTÍA DE LAS OBRAS Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

45.1. PLAZO DE GARANTÍA Y ACTUACIONES A REALIZAR DURANTE EL MISMO POR EL CONTRATISTA









Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-I · www.xeraco.es



Con carácter general se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción de la obra o de la ocupación efectiva de la misma en los términos expresados en el art. 168 del RGLCAP o desde la resolución anticipada del contrato, para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución. En este último caso el Ayuntamiento podrá reducir el plazo de garantía, tras los informes técnicos correspondientes, si decide continuar la ejecución del contrato con otro contratista o con sus propios medios.

Cuando el adjudicatario hubiese ofertado un plazo de garantía superior por haber sido éste uno de los criterios de valoración de las ofertas, se estará a este plazo.

El Ayuntamiento podrá exigir un plazo de garantía superior a un año cuando las características especiales de alguna obra así lo aconsejen, e cuyo caso se hará constar en el apartado I del cuadro resumen.

Durante dicho plazo de garantía, el contratista queda obligado a la conservación y policía de las obras de acuerdo con las instrucciones que diese el Director de obra y el pliego de prescripciones técnicas. Si el contratista descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En las obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas, o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación, como los de dragados, no se exigirá plazo de garantía.

45.2. PLAZO DE GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS

No quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista hasta que no hayan transcurrido 15 años desde la recepción de las obras, y siempre que no se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio de éstas por vicios ocultos en la construcción debido a incumplimientos contractuales por parte del contratista (artículo 244 LCSP).

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Durante dicho plazo responderá también el contratista de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

45.3. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contratista sus obligaciones en la ejecución del contrato y durante el plazo de garantía, se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe de la dirección de obra acreditativo de tal cumplimiento. En este informe se hará constar, en su caso, las reclamaciones que sobre la obra se hayan recibido de los usuarios, el estado general de las mismas y del funcionamiento de sus instalaciones o servicios, los daños o deficiencias detectados y la cusa de los mismos, y se concluirá con las medidas correctoras que hayan de realizarse. Se indicará expresamente si el contratista ha procedido a la retirada del cartel de las obras. Al informe se acompañará un reportaje fotográfico ilustrativo de los extremos indicados.

El trámite de devolución de la garantía deberá quedar sustanciado en el plazo de dos meses, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la LCSP, dictándose de oficio el acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP y 65 RLCAP.









Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>

INSTITUT VALENCIÀ DE COMPETITIVITAT EMPRESARIAL

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a las que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

No obstante, el plazo de cancelación de la garantía definitiva será de SEIS MESES en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, o cuando el adjudicatario reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos (art. 111.5 LCSP).

Transcurridos los plazos de garantía sin que el Ayuntamiento formule objeción alguna a la obra, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

46. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Transcurrido el plazo de garantía se practicará la liquidación del contrato en los términos previstos en los artículos 243 de la LCSP y 169 del RGLCAP. Si el informe del Director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el Director, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. El Director de obra informará también sobre la retirada del cartel de obras, en su caso.

La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que, en el plazo de 10 días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el Ayuntamiento deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso y previa presentación, el saldo resultante de la misma. Antes de efectuar, en su caso, el saldo resultante de la liquidación se comprobará que se han satisfecho todos los gastos que, de acuerdo con este pliego, son de cuenta del contratista, en concreto los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación.

El saldo de liquidación no podrá incluir adicionales no autorizados de forma previa por el Ayuntamiento.

47. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

47.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, de acuerdo con lo con lo previsto en los artículos 211, 243.2 y 245 de la LCSP, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en este pliego en el caso de fusión de empresas en la cláusula 46.B.
- Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
- Declaración del adjudicatario en concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- La demora en la comprobación del replanteo por plazo superior a un mes desde la fecha de formalización por causa imputable al contratista, o superior a dos meses si es por causa del Ayuntamiento.



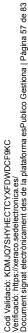


Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



- No comenzar la ejecución de las obras en el plazo de un mes desde su formalización si el contrato se tramitó por el procedimiento de urgencia previsto, salvo que el retraso se deba a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.
- La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses por parte del Ayuntamiento.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el programa de trabajo contrato por un plazo superior a un tercio del plazo previsto en éste.
- Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego, incluido el incumplimiento las obligaciones contractuales esenciales. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuado, se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.
- No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución de la obra, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- La necesidad de acometer modificaciones en el proyecto que no sea legalmente posible encajar en una modificación contractual de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.
- En los contratos plurianuales cofinanciados, no recibir el Ayuntamiento la subvención prevista para la anualidad correspondiente o recibir una cantidad sensiblemente inferior a la prevista. No obstante, en este supuesto, ambas partes pueden pactar la suspensión de la ejecución del contrato o la modificación del plan de trabajo para adaptarlo a la financiación efectivamente disponible.
- La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior a ocho meses.
- La suspensión de las obras por un plazo superior a seis meses acordada por el órgano de contratación.
- El desistimiento de la ejecución del contrato acordado por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o
 antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de
 los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo
 a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 RLCAP).
- El incumplimiento de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.

La resolución del contrato podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20% del precio inicial del contrato, la Administración también pueda instar la resolución. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en al apartado siguiente.





Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC ació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC ació: https://wrataco.sedefaronicia.ació: https://wrataco.sedefaronicia.ació: plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 83 ments infrate.infrate electroinciament deso da la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 83

AJUNTAMENT DE XERACO



Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u> INSTITUT VALENCIÀ DE COMPETITIVITAT EMPRESARIAL

47.2. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA ACORDARLAS

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento dará siempre lugar a la resolución del contrato.

Dará también lugar siempre a la resolución del contrato las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias legalmente establecidas y recogidas en el presente pliego. Las modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, serán potestativas para la Administración y para el contratista.

El impago por parte del contratista de los salarios de los trabajadores, se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista. No obstante, cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

La resolución del contrato será acordada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP, por el procedimiento siguiente:

- Informe del Director de obra indicando la causa de resolución y la parte que considera responsable de la misma. Con el conforme del concejal delegado al Área que promueve la obra, se considerará iniciado de oficio el expediente de resolución.
- Audiencia al contratista por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para que formule las alegaciones que considere oportunas. El mismo plazo de audiencia se concederá al avalista si se prevé la incautación de la garantía definitiva del contrato.
- Informe a las alegaciones por parte del Director de obra y, en su caso, de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato sobre la concurrencia de causa de resolución y qué parte se considera responsable de la misma.
- Informe de los servicios jurídicos.
- Propuesta de resolución por parte del órgano de contratación.
- Sometimiento de a dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana si se formuló oposición por parte del contratista.
- Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición de los recursos que estime oportuno el contratista.

47.3. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo validamente estipulado por ellas.

En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. En caso de impago de la diferencia entre el importe de la garantía y la cantidad reclamada en concepto de daños y perjuicios, se reclamará la cantidad correspondiente por vía de apremio.

En los supuestos de resolución del contrato por causa imputable a la entidad contratante, el régimen indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 246 de la LCSP, será el siguiente:



INSTITUT VALENCIÀ DE

COMPETITIVITAT EMPRESARIAL





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>

- La resolución del contrato por falta de habilitación del crédito necesario en el ejercicio siguiente al de adjudicación en el caso de los contratos tramitados anticipadamente, dará lugar a la indemnización por parte del Ayuntamiento por los daños y perjuicios que acredite le ha causado la resolución del contrato, indemnización que como máximo será la prevista en en el presente pliego para el supuesto de renuncia a la celebración del contrato.
- En el caso de resolución por demora en la comprobación del replanteo, el contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 2 por ciento del precio de la adjudicación.
- En el supuesto de suspensión de la iniciación de las obras por tiempo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación.
- En caso de desistimiento o suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el
 contratista tendrá derecho al 6 por ciento del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de
 beneficio industrial, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia
 entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones y las que hasta la fecha de
 notificación de la suspensión se hubieran ejecutado.

La resolución de un contrato parcialmente ejecutado dará lugar, con independencia de la indemnización aludida en el punto anterior, a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista por el procedimiento previsto en la cláusula prevista en el presente pliego reguladora de la medición y certificación final de las obras y en el artículo 172 RGLCAP, o la norma que se dicte en desarrollo de la LCSP en sustitución de éste. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Decretado el inicio del expediente de resolución anticipada del contrato, el adjudicatario deberá realizar los trabajos indispensables, a juicio del Director facultativo, para garantizar que la obra no se pueda perjudicar, en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la fecha de notificación del acuerdo municipal de propuesta de resolución, previo al informe del Consell Jurídic Consultiu. No obstante, cuando sea imprescindible continuar con la ejecución de las obras por razones objetivas de interés público, de seguridad o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado o para las personas, el órgano de contratación acordará la entrada del Ayuntamiento en posesión de la obra y la adopción de las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas para estabilizar lo ejecutado o incluso terminar las obras, podrán consistir en acordar la continuación de las obras por el contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato, realizar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales o iniciar un nuevo procedimiento de contratación. Tales medidas se adoptarán previa medición y liquidación de los trabajos realizados por el contratista, inventario de la maquinaria y/o material de éste que no se hubiera ya abonado por el Ayuntamiento, dejando pruebas documentales y gráficas de los mismos, invitando al contratista la levantamiento del correspondiente acta de estado de las obras, materiales y equipos, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas, en cuyo caso se realizará este trámite con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el Ayuntamiento considere necesario acometer en las circunstancias descritas.

Xeraco, el día de la firma electrónica

La secretaria de la Corporación

Martina Grau Peris





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO

D/D ^a	, cor	DNI número	
() En nombre propio			
	erdo con la escritura de ilite para actuar en noi lel contrato denominado	nbre de la persona ju	en calidad de ırídica la que representa), al ,
DECLARA BAJO SU RESPONSAI	BILIDAD:		
Que la empresa a la que represen una de las condiciones y requisito regulan la contratación de la obra industrial. IVACE Polígon 2022" pa Ayuntamiento de Xeraco, comprom el caso de que a su favor recaída uno de los extremos exigidos, y en	s previstos en la norma "millora, modernitzac a ma poder participar en e etiéndose a acreditar d la propuesta de adjudio	ativa vigente de contra ió i dotació d'infraesta el procedimiento de ac ocumentalmente ante	atación y en los pliegos que uctures i serveis en polígon djudicación convocado por el el órgano de contratación en
1. Que posee personalidad jurídica de personas jurídicas):	y capacidad de obrar,	acreditada en las sigu	uientes escrituras (en el caso
(Identificar escrituras de constitució formalización, número de protocolo			caciones, indicando fecha de
2. Que en los referidos documentos contrato el siguiente:			a las prestaciones objeto del
3. Que es una microempresa, una p	pequeña o una mediana	a empresa:	
	() SÍ	(NO	
Que se le ha otorgado poder su escritura pública otorgada en fecha el Registro Mercantil de	ıficiente para represent a, , con número de pro	ar en la empresa en e en tocolo	este acto, de acuerdo con la , ante del Notario , inscrita en
el Registro Mercantil de	, en fecha		
5. (<i>En su caso</i>) Que está inscrita e Licitadores y Empresas clasificada Autónoma Valenciana, con anterior para el presente procedimiento.			
6. (En su caso) Que está debidame solvencia económica, financiera y t el pliego de cláusulas administrativa	écnica o profesional y,	en su caso, la habilita	

7. Que la empresa a que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ningún de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



- **8.** Que la mencionada empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose en caso de resultar propuesto adjudicatario a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales circunstancias en el plazo concedido a este efecto o la autorización para su consulta.
- **9.** Que la mencionada empresa no tiene deudas tributarios o de cualquier otra naturaleza pendiente en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Xeraco.
- **10.** Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (En el caso de empresas extranjeras).
- **11.** Que el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración objeto de la presente declaración concurre en el momento de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- **12.** (En su caso) Que la empresa a la que represento complementa su solvencia por los medios siguientes (marcar el que proceda):

() Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil , adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra ofert adjudicataria del contrato (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa qu integrarán la futura UTE).				
() Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes:				
Dichos medios externos consisten en y serán aportados por .A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un .				
13. (Alternativamente)				
() Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento. /				
() Oue a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo				

(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

- **14.** Que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea, en concreto los relacionados en el anexo V de la LCSP (artículo 201 de la LCSP)
- **15.** Que a los efectos de verificar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

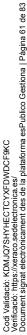
(AUTORIZA al Ayuntamiento a realizar la consulta ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesoreria General de la Seguridad Social.

No obstante, en el caso de no resultar posible la consulta directa por el Ayuntamiento, se compromete a la aportar de los certificados correspondientes cuando sea requerido.

() **NO AUTORIZA** a realizar dicha consulta.

empresarial del que forma parte la que represento:

16. Que las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas así como las direcciones







Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l www.xeraco.es



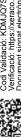
correo electrónico "habilitado» para recibir todas las comunicaciones o avisos de las notificaciones relacionados con el presente expediente son (se puede designar a más de una cumplimentando todos los datos para cada una):

Nombre y a	pellidos:					
Correo elect	trónico:					
Teléfono y/o	o móvil:					
Calle:						
Núm	, Esc	, Piso	, Letra			
CP	, Localidad	, Provir	ncia			
justificación el caso de q momento d	aro a los efectos de lo previs acreditativa de tales requisito que vaya a resultar adjudicata le presentación de la prese to de Xeraco a su verificación	os en el plazo que : rio del contrato, ind ente declaración r	sea requerido por la licando que poseo i	a unidad de todos estos	e tramitación s requisitos e	, en en el
	(Lu	gar, fecha y firma c	lel licitador)			
	ANEXO VI. D	ECLARACIÓN DE	CONFIDENCIALID	PAD		
D/D ^a		, con I	ONI número			
() En nom	bre propio					
() En repre proceda)	esentación de la empresa		, en calidad de		(márquese	lo que
al objeto de Ayuntamien	participar en la licitación del d to de Xeraco,	contrato denominac	lo	, convoc	ado por el	
DECLARA	bajo su responsabilidad:					
	ción con la documentación ap nte de contratación de refer				re al que se tes informac	

(relacionar expresa y claramente el/los documentos que se declaran confidenciales y los motivos que justifican tal consideración de manera individualizada para cada documento):

aspectos de la oferta por los motivos que se justifican en cada uno de los casos:







Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



(Lugar, fecha y firma)





Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC acado: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC acado: https://wratco.ssedetroinica.acado: https://wratco.ssedetroinica.acado: https://wratco.ssedetroinica.acado: palafaforma esPublico Gestiona | Pâgina 64 de 83 ments electroinicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pâgina 64 de 83





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 - Fax. 96 289 25 40

P-4614500-I · www.xeraco.es



ANEXO V. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y HABILITACIÓN **PROFESIONAL**

Resultando que se trata de un contrato de obras tramitado por procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, todos los licitadores que se presenten deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

De conformidad con los artículos 340 y 341 LCSP la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público acreditara frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrato, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo y eximirá al licitador de la presentación de la documentación correspondiente. Los mismos efectos tendrá la inscripción en el Registro de la Generalitat Valenciana.

No obstante, los licitadores deberán cumplir aquellos aspectos relativos a la solvencia técnica o profesional, que se requieren a continuación cuando éstos no se encuentren certificados expresamente como consecuencia de la inscripción en dichos registros o cuando el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registros, y deberán acreditarlos en el momento de ser requeridos en caso de ser propuestos adjudicatarios.

MEDIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera (artículo 87 lcsp).

Se acreditará a través del medio siguiente:

a) Volumen anual de negocios del licitador en la actividad de ejecución de obras, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) deberá ser al menos de importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita o del contrato si no se ha dividido en lotes.

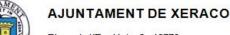
La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente

Solvencia técnica y profesional (artículo 88 lcsp)

Se acreditará por [] todos o [X] alguno de los siguientes medios:

a) Con carácter general, relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos.







Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-I · www.xeraco.es



El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución -dentro del citado periodo de cinco años- será igual o superior al valor estimado del contrato (196.377,97 euros).

Se acreditará mediante aportación de certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Sólo para empresas de nueva creación (aquellas de una antigüedad inferior a 5 años): declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de al menos un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o bien cuando dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas e certificación.

CLASIFICACIÓN OPCIONAL

Con carácter opcional, el empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art. 77.1 a) LCSP):

Grupo G (Viales y Pistas), Subgrupo 3 (Con firmes de hormigón hidráulico) y Subgrupo 5 (Señalizaciones y balizamientos viales), Categoría 2.

INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- a) Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: [X] SI] NO
- b) En su caso, trabajos que hayan de ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de concurrencia en unión temporal de empresas, por un integrante de la misma, en atención a la naturaleza especial de los mismos (detallar):

NO PROCEDE

HABILITACIÓN PROFESIONAL

a) En todo caso se considera requisito de habilitación profesional para ejecutar contratos de obras figurar inscrito en Registro de Empresas Acreditadas (REA), de acuerdo con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, y Norma Autonómica de ejecución, en concreto Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de 27 de junio de 2008 (DOCV 5802, de 9 de Julio; y corrección de errores DOCV 5810, de 21 de julio), que exige la inscripción a todas las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos de una obra de construcción.







Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-I www.xeraco.es



ANEXO VI. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Adscripción de medios personales:

- El contratista deberá designar como Jefe de Obra a un titulado, al menos, de grado medio con competencias en materia de construcción u obras de urbanización, como responsable del contrato, que deberá estar permanentemente localizable durante el horario de trabajo durante las obras.
- El contratista deberá designar como encargado de obra a un oficial de primera, que deberá estar permanentemente en obra durante el horario de trabajo durante las obras.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta de carácter muy grave.





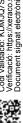
Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



ANEXO VII. MODELO DE OFERTA Y PROPUESTA

Dº/Dª	con DNI nº
con domicilio en	
en nombre (propio o de)	con CIF nº
y con domicilio fiscal en	
Enterado de las condiciones y requisitos	que se exigen para la adjudicación del contrato de
	ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados entaje de baja (con dos decimales) a aplicar sobre el
	% DE BAJA
	ejecución material de la obra contemplado en el proyecto por jue se restará del plazo de ejecución inicialmente previsto:
	DÍAS DE REDUCCIÓN
Tercero. Se compromete a ampliar el plazo de g por los meses que se indica seguidamente que se	garantía contemplado en el proyecto de obra (de 12 meses), e sumarán al plazo inicialmente previsto:
	MESES DE AMPLIACIÓN
términos previstos en el ANEXO X del pliego de d	y costa, las siguientes medidas de control de calidad en los cláusulas administrativas particulares relativas a los ensayos n por circuito cerrado de televisión, entre la finalización de la ar la opción que proceda con una cruz):
	idos al espesor de galvanizado de los báculos de luminarias determinación de la resistencia del hormigón de las zapatas 3 unidades)
	televisión (cámara CCTV) de todos los tramos de red de le se actúa en el proyecto, así como de los tramos anexos stado final y los posibles desperfectos.

(Lugar, fecha y firma del proponente)





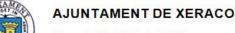




ANEXO VIII. MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa Permanente de Contratación de Alcaldía será la siguiente, de acuerdo con la resolución núm. 2024-0226, de fecha 14/03/2024, como órgano de asistencia a este órgano de contratación en todos aquellos procedimientos de contratación en los que sea preceptiva la intervención de este órgano y cuya competencia corresponda al alcalde-presidente de la Corporación:

Cargo	Titular	Suplentes (por orden)		
Presidente	Alcaldía-Presidencia, Avelino Mascarell Peiró	Concejalía delegada de Cultura, Economía Hacienda: Ubalda Balaguer Ferragud;		
		Concejalía delegada de Agricultura y Deportes: Evaristo Salom Rubio		
Vocal 1ª	Interventora de la Corporación, Rosa Grau Pellicer	Funcionaria de carrera, administrativa del Departamento de Intervención: Herminia Pizarro Bou		
		Funcionaria de carrera, administrativa en el Departamento de Intervención: Salvadora Balaguer Ferragud		
Vocal 2ª	Secretaria de la Corporación, Martina Grau Peris	Funcionaria de carrera, administrativa del Departamento de Secretaría: Irene Chaveli Furió		
		Funcionaria de carrera, administrativa en el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente: Nuria cristina San Pedro Rodríguez.		
Vocal 3ª		Funcionaria de carrera, administrativa en el Departamento de Intervención: Salvadora Balaguer Ferragud		
		Funcionaria de carrera administrativa del Departamento de Intervención, Herminia Pizarro Bou		
Vocal 4º	Funcionaria de carrera, administrativa del Departamento de Fomento Local: Esther Arnau Requena	Funcionario de carrera, administrativo del Departamento de Contratación: Esmeralda Torres Tejada.		
		Funcionaria de carrera, administrativa del Departamento de Contratación: Eva Bou Lacomba		
Secretario	Funcionaria de carrera, administrativa del Departamento de Contratación: Eva Bou Lacomba	Funcionario de carrera administrativo del Departamento de Contratación, Esmeralda Torres Tejada.		
		Funcionaria de carrera, administrativa del Departamento de contratación: Irene Chaveli Furió.		





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



ANEXO IX. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR : HASTA 25 PUNTOS

Por los licitadores se presentará un **Plan de ejecución de la obra** que recogerá las medidas concretas que en la ejecución de las obras proponga realizar en los aspectos que, entre los siguientes, se concreten para el contrato:

a) Análisis específico de los condicionantes externos a la ejecución del contrato y de las medidas propuestas para reducir los impactos negativos: hasta 18 puntos.

Se valorará, hasta un máximo de 18 puntos, el análisis que haga el licitador de los condicionantes externos que puedan influir en la planificación y materialización de los trabajos, así como las medidas propuestas para causar el menor perjuicio posible a la buena marcha de los propios trabajos de ejecución del contrato, a la actividad de los servicios municipales afectados y para generar los menores problemas posibles a los ciudadanos (movilidad, accesibilidad, afecciones a terceros, afecciones medioambientales, etc.). Se tendrá en cuenta el buen conocimiento que denote del proyecto y del entorno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos.

Este análisis deberá abarcar al menos los puntos siguientes:

- Posible incidencia de los trabajos objeto de contrato en otras obras o trabajos que se estén ejecutando en la zona afectada por los que son objeto de este contrato, tanto públicos como privados.
- Incidencia de las actuaciones necesarias para la ejecución del contrato en el tráfico de vehículos y personas por la zona afectada, especialmente en los espacios y épocas de mayor afluencia de personas y actividades municipales (colegios, actividades festivas, culturales, deportivas, comercio, etc.). Se deberán describir espacial y temporalmente los cortes de tráfico que fueran necesarios, la señalización orientativa provisional de cada fase y el balizamiento requerido, la forma de ejecución de los trabajos para facilitar el paso de peatones, etc., aportando los planos y esquemas necesarios para su mejor comprensión.
- Afecciones a cualquier equipamiento local u otros servicios generales, aprovechamiento privativo o
 especial de la vía pública afectada por las obras o trabajos en que consista la ejecución material del
 contrato: accesos a garajes, terrazas y veladores, kioscos, etc.
- Otros condicionantes que puedan afectar a la planificación de los trabajos en orden a su ejecución, en especial, la posible aparición de restos arqueológicos y su tratamiento.

B) Medios materiales y humanos adscritos a la ejecución de la obra: hasta 7 puntos

Se valorará, hasta un máximo de 7 puntos:

- -La mayor cualificación profesional de los medios personales que se adscriban a la ejecución del contrato, en atención a su titulación y experiencia acreditada en trabajos similares, especialmente, el jefe de obra y el encargado que se propongan por el oferente.
- -La maquinaria, vehículos equipos u otros medios materiales a emplear en la ejecución de los trabajos, valorando el conocimiento de las necesidades según proyecto, así como la eficiencia y la innovación e incorporación de alta tecnología en los procesos constructivos o de que se trate para desarrollar las prestaciones objeto del contrato, así como los medios que se proponga emplear para reducir las afecciones o condicionantes externos que puedan producirse durante la ejecución del contrato.



Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>

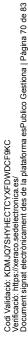


Será necesario obtener como mínimo 13 puntos en esta fase de evaluación subjetiva àra poder pasar a la siguiente fase de valoración objetiva.

Documentación a presentar

El plan de ejecución de obra a presentar por los licitadores deberá realizarse en un solo documento electrónico cuya extensión máxima será de 20 páginas, tipo de letra Arial 11. Si el licitador presenta un proyecto con una extensión superior, únicamente se valorarán aquellos criterios desarrollados hasta la página 20. Será a elección del licitador las hojas destinadas a cada criterio. El papel será tamaño Din A4, las hojas de tamaño Din A3, contarán como 2 hojas.

No se incluirá ningún dato del cual se pueda deducir cualquier información que deba ser evaluada en el sobre/archivo correspondiente a los criterios objetivos; si aparece, la oferta será excluida del procedimiento.







Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u> INSTITUT VALENCIÀ DE COMPETITIVITAT EMPRESARIAL

ANEXO X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

A. Propuesta económica: hasta 40 puntos

Para determinar la puntuación económica de las ofertas presentadas por aquellas empresas que continúen en el procedimiento por haber superado los umbrales mínimos de puntuación exigidos en la fase previa de acuerdo con el presente pliego, se procederá del siguiente modo:

- Se desecharán las ofertas que superen el presupuesto base de licitación
- Se valorará con la máxima puntuación aquella oferta cuyo importe sea el menor.
- La fórmula de valoración para el resto de las ofertas será la siguiente:

$$P_i=40 \times (1-40^{-Bi/10})$$

Siendo:

- Bi: el porcentaje de baja de la oferta que se valora, con dos decimales, con respecto al tipo de licitación
- Pi: los puntos obtenidos por dicha oferta.

<u>Documentación a presentar:</u> Documento de Oferta y propuesta, conforme al ANEXO VII del PCAP, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador.

B. Reducción del plazo de ejecución material: hasta 15 puntos

El objeto es conseguir la puesta en servicio en un plazo menor con una menor incidencia sobre el tráfico rodado de la avenida y, por lo tanto, menores molestias a la población.

Se prevé inicialmente un plazo total de TRES MESES. La oferta que no se comprometa a realizar ninguna reducción sobre el plazo inicial obtendrá en *este* apartado 0 puntos y el resto de ofertas serán valoradas a razón de 1 punto por día de reducción sobre el plazo inicial ofertado.

<u>Documentación a presentar:</u> Documento de Oferta y propuesta, conforme al ANEXO VII del PCAP, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador.

C. Compromisos de control de calidad de la obra: 10 puntos

Los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista, en aplicación de la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado durante la ejecución de las obras, siempre que no superen el 1% del PEM.

El objeto de este criterio es valorar los ensayos de control de calidad que se indican, adicionales al mínimo previsto en los pliegos que rigen la licitación, a realizar entre la finalización de las obras y la suscripción del acta de recepción, con la finalidad de comprobar la calidad de las obras acabadas y con la puntuación que se señala

C.1. Compromiso de realizar los ensayos de control de calidad referidos al espesor de galvanizado de los báculos de luminarias o señales de tráfico (4 unidades) y a la determinación de la resistencia del hormigón de las zapatas y la balsa mediante rotura de probetas (3 unidades): 5 puntos.

Se puntuará con 5 puntos a las ofertas que se comprometan los ensayos de calidad definidos en este subapartado y 0 puntos a las que no se comprometan.







Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



C.2. Compromiso de efectuar una inspección por circuito cerrado de televisión (cámara CCTV) de todos los tramos de red de saneamiento y de pluviales sobre los que se actúa en el proyecto, así como de los tramos anexos con los que conectan, para conocer el estado final y los posibles desperfectos.

El adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento copia de la grabación completa en soporte digital y un informe sobre el estado de la instalación, los desperfectos o problemas detectados en su caso y las soluciones o actuaciones a ejecutar.

Se puntuará con 5 puntos a las ofertas que se comprometan los ensayos de calidad definidos en este subapartado y 0 puntos a las que no se comprometan.

<u>Documentación a presentar:</u> Documento de Oferta y propuesta, conforme al ANEXO VII del PCAP, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador.

D) Ampliación del plazo de garantía: Hasta 10 puntos

Se valorará la ampliación del plazo de garantía por encima de mínimo establecido en el apartado I del cuadro resumen, hasta un máximo de 12 meses sobre el total, con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos del apartado = 10 x (meses de incremento de plazo de garantía/12)

El licitador propondrá el aumento del plazo de garantía en meses, sin que se valoren tramos o fracciones inferiores.

<u>Documentación a presentar:</u> Documento de Oferta y propuesta, conforme al ANEXO VII del PCAP, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador.





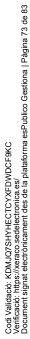


Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



ANEXO XI. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
AVALA
A (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF, para responder de las obligaciones derivadas del "contrato de obras de millora, modernització i dotació d'infraestuctures i serveis en polígon industrial. IVACE Polígon 2024 (EXP. 1496/2024), ante el Ayuntamiento de Xeraco por importe de (en letra):
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la tesorería municipal, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Reglamento de Recaudación.
El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Xeraco autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y normativa complementaria.
(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)









Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-I · www.xeraco.es



ANEXO XII. SEGUROS DE LA OBRA

En el plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde la formalización del contrato, y en todo caso antes del inicio de ejecución de la obra, el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro siguientes:

[X] Seguro de Responsabilidad Civil.

Si estas pólizas de seguro no están suscritas y al corriente de pago, la Dirección de obra debe suspender el inicio de los trabajos, por causa imputable al contratista.

El contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil, con las condiciones mínimas de aseguramiento siguientes:

1. Límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25% del precio de adjudicación de cada contrato (IVA excluido), sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 300.000 €.

El contratista deberá presentar copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

En la recepción de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.



Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC ació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC ació: https://wratco.sedefactoriclaca.end ació: signas/kwaraco.sedefactoriclaca.end ació: ació: signas/kwaracos.end ació: a





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-I · www.xeraco.es



ANEXO XIII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP y en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, se prevé la siguiente condición de ejecución de carácter medio ambiental:

A. Condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o ético:

[X] Inserción de personas con riesgo de exclusión en el mercado laboral

En caso de que el empresario necesite contratar personal para alguno de los trabajos objeto del contrato, deberá incorporar al menos un porcentaje de personas provenientes de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo, considerándose colectivos reconocidos en este concepto: personas en paro de larga duración, mayores de 45 años, migrantes, personas refugiadas o solicitantes de protección internacional, mujeres víctimas de violencia de género, personas pertenecientes a minorías étnicas -como el pueblo gitano-, personas trans, drogodependientes y ex drogodependientes, personas ex reclusas, menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente, adolescentes o jóvenes que se encuentran, o se hayan encontrado, en situación de guarda o tutela por la Administración, provenientes de instituciones de protección de la infancia y de la adolescencia o del sistema de atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley o que participan en programas de preparación para la vida independiente, o cualesquiera otras que puedan incluirse en la normativa reguladora de aplicación.

B. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

[X] Como medida medioambiental y con excepción de los áridos de hormigones, aglomerados, zahorra artificial y gravas, los áridos a emplear en rellenos deberán proceder del reciclaje de materiales de la construcción o de la valorización de residuos de otras obras, pudiéndose emplear como zahorras naturales las procedentes de vaciado de campos para labores agrícolas, siempre que su origen esté próximo a la zona de obras. Todos los áridos deberán reunir, al llegar a obra, las condiciones de calidad, compactación y granulometría recogidos en la definición de la unidad correspondiente en la que se apliquen; deberán aportar documento acreditativo de su origen, de la idoneidad de sus características para el uso propuesto, que han sido debidamente tratados y que no se encuentran mezclados con otros contaminantes, debiendo cumplir rigurosamente con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG3).

No se admitirán los áridos que no vengan previamente tratados para su puesta directa en obra; y, en caso que no se encuentren áridos de este tipo en las proximidades de las obras y de manera motivada, la Dirección de las Obras autorizará el uso de áridos de cantera o de extracción natural.

C. Otras

Dado que el proyecto a ejecutar se financia con cargo a las ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, convocadas mediante RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), se establecen las siguientes condiciones de ejecución relacionadas con la justificación de la ayuda:

[X] Los trabajos a ejecutar y la documentación a presentar deberán cumplir con los plazos de ejecución y de justificación previstos en el artículo 9 de dicha Resolución y presentarse con la debida antelación: La justificación de cada uno de los proyectos se podrá presentar hasta la fecha límite de 16 de enero del año . 2025. Los gastos incluidos en la justificación deberán estar comprendidos necesariamente entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que dichos gastos se encuentren pagados o en obligación reconocida.

[X] En todo el material divulgativo o informativo de cualquier tipo relacionado con la difusión del proyecto deberá insertarse el logotipo de IVACE disponible en http://www.ivace.es.









ANEXO XIV. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- [x] Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- [x] Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- [x] Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- [II] Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP).





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



ANEXO II





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE «MILLORA, MODERNITZACIÓ I DOTACIÓ D'INFRAESTRUCTURES I SERVEIS EN EL POLÍGON INDUSTRIAL» - IVACE 2024, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (EXP. 1496/2024)

Visto el expediente en tramitación núm. 1496/2024, sobre la contratación de referencia, procede adoptar la presente resolución tomando en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

1. Por el resolución de alcaldía 2024-638, de fecha 04 de julio de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, con las siguientes características:

Tipo de contrato	Contrato de obras			
Objeto	Mejora, modernización y dotación de infraestructuras en el polígono industrial de Xeraco.			
CPV	45233140-2 obras viales -			
	45232130-2 Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales			
	45233252-0 Aceras			
Servicios ANEXO IV	NO	División en lotes	NO	
Procedimiento	Abierto	Regulación armonizada	NO	
Forma de tramitación	Simplificado Órgano de contratación Alcaldía			
Presupuesto base licitación	196.377,97 € (196.377,97 € + 41.239,37 € de IVA)			
Valor estimado	196.377,97 €			
Duración	TRES (3) meses contados desde la firma del acta de comprobación de replanteo y inicio de las obras			

- **2.** En fecha 05 de julio de 2024 se publica el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Durante el plazo de presentación de proposiciones se recibe una proposición, de acuerdo con lo que se detalla:
- CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.. con NIF A30032205

PRIMERO. Relación de proponentes:

- **3.** Del procedimiento de licitación, los trámites reflejados en la correspondiente acta de la Mesa de Contratación, publicadas en el perfil del contratante son los siguientes:
- 3.1. En fecha 26 de julio de 2024 la mesa procede a la apertura del SOBRE UNO, relativo a la documentación administrativa y la oferta evaluable a través de criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor o criterios subjetivos.

Se acuerda admitir al procedimiento al único licitador presentado y a remitir la documentación referente a los criterios evaluables mediante juicio de valor a los servicios técnicos municipales para su correspondiente evaluación conforme a los criterios del ANEXO IX del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación.

3.2. En fecha 2 de agosto de 2024, la Mesa de Contratación acuerda aceptar íntegramente el informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, con el siguiente contenido:

"INFORMA

Codi Va





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



PROPONENTES
Construcciones URDECON SA

SEGUNDO. Valoración de los criterios de adjudicación:

De acuerdo con el PCAP los criterios a valorar son los siguientes:

- a) Análisis específico de los condicionantes externos a la ejecución del contrato y de las medidas propuestas para reducir los impactos negativos: hasta 18 puntos.
- b) Medios materiales y humanos adscritos a la ejecución de la obra: hasta 7 puntos

LOTE 1

CONSTRUCCIONES URDECON SA

Aporta memoria técnica firmada por Enrique Fernández Delgado.

-Análisis específico de los condicionantes externos a la ejecución del contrato y de las medidas propuestas para reducir los impactos negativos

Se describe el emplazamiento y las medidas a emplear durante la ejecución de las obras. Aporta medidas para la minimización de las vibraciones, la reducción de ruidos y la señalización de las obras.

Se adjunta plan de obra con indicación de la duración y cálculo de las jornadas necesarias para la completa ejecución.

Se describen las afecciones durante la obra y sus medidas para mitigarlas.

15 puntos

- Medios materiales y humanos adscritos a la ejecución de la obra.

Se describen los medios humanos adscritos a la obra. Incluye Jefe de Obra, Encargado, Responsable de SyS y Oficina Técnica.

Aporta certificados de gestión ISO 9001, ISO 14001 y ISO 45001.

5 puntos

Total 20 puntos

Cumple con la puntuación mínima exigida en los pliegos (13 puntos (para poder pasar a la siguiente fase de valoración objetiva".

- 3.3. En la misma sesión la Mesa anuncia el resultado de la puntuación de los criterios que dependen de un juicio de valor y procede al acto de valoración de criterios cuantificables automáticamente o a través de la aplicación de fórmulas contenidos en el ANEXO X del PCAP, se procede a su valoración con los siguientes resultados:
- a) Contenido de la proposición presentada

Se procede a la evaluación de las ofertas presentadas con el contenido que se sintetiza:

OFERTA PRESENTADA POR EL LICITADOR







Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-l · <u>www.xeraco.es</u>



LICITADOR	Compromiso ejecución con el siguiente porcentaje de baja	Reducción plazo ejecución material	ampliación plazo garantía	compromiso control de calidad de la obra
Construcciones Urdecon, S.A.	3,05	15 días	12 meses	Sí

b) Valoración de las proposiciones presentadas

Seguidamente se procede a la valoración de las proposiciones presentadas conforme a los criterios evaluables de manera automática o mediante la aplicación de fórmulas del ANEXO X del PCAP, con el siguiente resultado:

PUNTUACIÓN OBTENIDA EN CRITERIOS AUTOMÁTICOS					
LICITADOR	Precio ofrecido. (Hasta40 puntos)	Reducción plazo ejecución material (hasta 15 puntos)	ampliación plazo garantía (hasta 10 puntos)	compromiso control de calidad de la obra (hasta 10 puntos)	TOTAL criterios automáticos
Construcciones Urdecon, S.A.	40,00	15	10	10	75

c) Puntuación total del procedimiento de licitación

Acumulando la puntuación obtenida por los criterios evaluables a través de juicios de valor a la obtenida con la valoración de los criterios automáticos, se obtiene la siguiente puntuación total del procedimiento de licitación:

PUNTUACIÓ TOTAL DEL PROCEDIMENT DE LICITACIÓ				
LICITADOR TOTAL criterios automáticos TOTAL criterios automáticos Puntuación total obteni por los licitadores				
Construcciones Urdecon, S.A.	20	75	95	

- 3.4. Seguidamente, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor del licitador CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., así como requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación relacionada en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre que no lo hubiera hecho con anterioridad.
- **4.** Dentro del plazo concedido el licitador propuesto adjudicatario ha aportado la documentación requerida de manera completa y adecuada, así como el certificado de constitución de garantía definitiva mediante aval bancario por importe de **9.519,42 euros**.
- **5.** Por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización favorable 2024-0052 en fecha 23 de agosto de 2024.

A estos antecedentes resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC ació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC ació: https://seraco.ssederoinciae de la plataforma esPublico Cestiona | Página 81 de 83 menta isignat elextroinciaement des de la plataforma esPublico Cestiona | Página 81 de 83

AJUNTAMENT DE XERACO



Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-I www.xeraco.es



I. Una vez clasificadas las proposiciones presentadas, efectuado el requerimiento de documentación y cumplimentado por el licitador, según dispone el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE (de ahora en adelante LCSP), el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Asimismo, dispone el apartado 1 del artículo 151 de la LCSP, que la adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en un plazo de 15

- II. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP y la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato se formalizará en documento administrativo y deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE DÍAS hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en la cláusula 18 del PCAP.
- III. La formalización de los contratos deberá publicarse, en un plazo no superior a quince días después del perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», antes de su publicación en el perfil de contratante indicando en este la fecha de aquel envío, de conformidad con el que se establece el artículo 154 del LCSP.
- IV. Dada la cuantía del contrato de obras, inferior a 600.000 euros no resulta preceptiva la remisión a la Sindicatura de Cuentas de la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP.
- V. Conforme a lo previsto en el artículo 346.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, las datos básicas del contrato adjudicado, comunicación que se efectuará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en la forma a que determino el Ministro de Hacienda y Función Pública.

A la vista de cuanto se ha expuesto, esta alcaldía presidencia en virtud de las facultades otorgadas por la normativa vigente, **RESUELVE**:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de "Millora, modernització i dotació d'infraestructures i serveis al Polígon Industrial de Xeraco " (IVACE 2024) a la empresa CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., con CIF A30032205, por procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, con las siguientes condiciones así como las contenidas en la oferta presentada (3,05% de baja sobre el presupuesto base de licitación:

a) Precio: DOS CIENTOS TREINTA MIL TRES CIENTOS SETENTA EUROS CON UN CÉNTIMO (230.370,01 €), desglosado en:

Base: CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (190.388,44 €).

IVA: TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.981,57 €).

b) Compromiso de reducción del plazo de ejecución:

El adjudicatario asume el compromiso de reducción del plazo de ejecución de la obra en quince (15) días sobre el plazo inicial propuesto que era de 3 meses (equivalente a 90 días), de acuerdo con el Anexo X del PCAP.

c) Duración:

El contrato tendrá una duración de setenta y cinco (75) días, contados desde la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, de conformidad con lo establecido en el apartado I del



Codi Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC Codi Validació: KDMJQ7SHYHECTCYXFDWDCF9KC Vocamicació: Signat electraciós escelectronica so de la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 83 Vocamicació: Signat electronicament destructuras de la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 83





Plaça de l'Església, 3 · 46770 Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40 P-4614500-I · www.xeraco.es



cuadro-resumen y la cláusula 5 del PCAP.

La ejecución se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato de obra y finalizará cuando, transcurrido el período de garantía de la obra, se apruebe el proyecto de liquidación o proyecto final de las obras realmente ejecutadas. El plazo de ejecución comprenderá la realización de todos los trabajos relacionados con la liquidación y con la resolución de las incidencias que surjan durante el período de garantía de la obra.

d) Plazo de Garantía

De conformidad con lo establecido en el apartado I del cuadro-resumen y en la cláusula 45 del PCAP, se establece un plazo de garantía de un (1) año a contar de la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

El adjudicatario se compromete a ampliar este plazo en 12 meses, por lo tanto el plazo de garantía será de DOS (2) AÑOS, durante el cual el Ayuntamiento podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta al que contrata y a aquello que se ha estipulado en los pliegos. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado inconvenientes a los trabajos ejecutados quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Durante el periodo de garantía el contratista estará obligado a enmendar a costa suya todas las deficiencias que se puedan observar en aquello que se ha ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieron derivar de las responsabilidades en qué hubiera podido incurrir, de acuerdo con aquello que se ha estipulado en el presente pliego y en la LCSP.

e) Compromisos de calidad

El adjudicatario se compromete a ejecutar, a su cargo y costa, las siguientes medidas de control de calidad en los términos previstos en el ANEXO X del pliego de cláusulas administrativas particulares relativas a los ensayos de control de calidad adicionales y a la inspección por circuito cerrado de televisión, entre la finalización de la obra y la suscripción del acta de recepción (marcar la opción que proceda con una cruz):

- Ensayos de control de calidad referidos al espesor de galvanizado de los báculos de luminarias o señales de tráfico (4 unidades) y a la determinación de la resistencia del hormigón de las zapatas y la balsa mediante rotura de probetas (3 unidades), y a la
- Inspección por circuito cerrado de televisión (cámara CCTV) de todos los tramos de red de saneamiento y de pluviales sobre los que se actúa en el proyecto, así como de los tramos anexos con los que conectan, para conocer el estado final y los posibles desperfectos.

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente a la presente anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria "4220-62202 MODERNITZACIÓ INFRAESTRUCTURES POLÍGON INDUSTRIAL 2024"

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a la dirección facultativa de la obra y dar traslado asimismo del documento contractual, una vez efectuada la formalización.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los candidatos y licitadores y publicar anuncio de la adjudicación en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo en la empresa adjudicataria y citarla para la firma del documento administrativo de formalización de los contratos que tendrá lugar, a través de comparecencia en la sede electrónica municipal, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

SEXTO. Una vez formalizado el contrato, publicar el anuncio de formalización en el perfil de contratante del órgano de contratación.

SÉPTIMO. Comunicar las datos básicas del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Contra este acuerdo que es un acto definitivo en vía administrativa, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante del mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o el del domicilio del interesado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción







Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Xeraco, el día de la signatura electrónica

P-4614500-I · www.xeraco.es

El alcalde presidente

Avelino Mascarell Peiró

Diligencia. Para hacer constar la validación del circuito de firmas electrónico y la incorporación al Libro electrónico de resoluciones.

La secretaria accidental de la corporación

Irene Chavelí Furió

